#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

#### se suscribe

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Drayivelle IN.	Por un mes	21 r
CLUSAS LAS IS-	Por un mes  Por tres meses  Por seis meses  Por un año	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
	Por un año	220
	Por un mes	
OLINAMAR	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliege que no venga franqueado.

# CACITA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El dia 31 de Diciembre último S. M. el Emperador de los franceses recibió en el Palacio de las Tullerías, en audiencia pública y con el ceremonial correspondiente, al Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora cerca de S. M. Imperial.

Al poner el Sr. Mon sus credenciales en manos del Emperador pronunció un discurso manifestando que, considerándose fiel intérprete de los deseos de la Reina nuestra augusta Soberana, pondria todo su esfuerzo en fomentar las relaciones de estimacion y amistad que unen á España y Francia, para lo cual invocaba la benevolencia que ya en ocasion reciente habia merecido á S. M. Imperial, y por la cual le tributaba la expresion de su más vivo reconocimiento.

S. M. Imperial contestó expresando el alto aprecio en que tiene los lazos que le unen á España, y en los términos más lisonjeros para el Sr. Mon.

El dia 22 del mismo el Exemo. Sr. D. Juan Antonio de Rascón tuvo la honra de presentar en el Haya á S. M. el Rey de los Países-Bajos sus recredenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora, y el 24 el señor D. José Luis de Alvareda la carta que le acredita en la misma calidad en la corte de aquel augusto Soberano, quien se dignó recibir con la mayor benevolencia á uno y otro funcionario.

# MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo importante 4.500 rs. ánuos que reclaman los herederos del Marqués de Villasante. En su consecuencia:

Vista la escritura pública ortorgada en esta corte en 4 de Junio de 1853 ante el Escribano D. Fermin Gutierrez, por la que D. Miguel de los Santos Teijeiro y Sierra, Marqués de Villasante, como poseedor del mayorazgo fundado por D. Juan Villasante, y Doña Manuela Villarroé!, vendió con consentimiento de su inmediato sucesor á D. Félix Aldea á censo reservativo al quitar por la cantidad de 450.000 rs. al 3 por 400 de interés anual una casa sita en la calle del Rosario de la ciudad de Valladolid, señalada con el núm. 40, perteneciente á dicho mayorazgo, y un corral de libre disposicion contiguo á la misma, obligándose el comprador á satisfacer por anualidades adelantadas el indicado rédito de 4.500 rs., y á reconocer los capitales de censo con que estaba gravada la casa á favor del Cabildo de Valladolid, pagando en cada año sus réditos importantes 298 rs.:

Vista otra escritura pública otorgada en 44 de Enero de 4858 ante el Escribano de Valladolid Don Pedro Solís Ramos, por la cual el Estado, y en su nombre el Regente de la Audiencia de aquella ciudad, autorizado por Real órden de 3 de Diciembre de 4857, compró á Don Félix Aldea las expresadas fincas con destino á Palacio arzobispal, en el precio líquido de 240.000 rs., con el cargo de reconocer y pagar el censo de 4.500 rs. de rédites ánuos á los herederos del Marqués de Villasante, y los que resultaban á favor del Cabildo eclesiástico de la Catedral, y bajo la condicion de que esta escritura no habia de tener efecto hasta que se abonase al vendedor el precio estipulado:

Vista la Real órden de 3 de Marzo del año próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, de la cual aparece que en 26 de Enero de 1858 se habia satisfecho el precio al vendedor D. Félix Aldea, entregando este los títulos de adquisicion de las fincas; y que consumado en tedas sus partes el contrato, y hechas las obras necesarias en el edificio, se hallaba este quietamente peseido y ocupado por el Arzobispo de Valladolid:

Vistas las Reales órdenes de 27 de Marzo y 24 de Agosto de 1858, expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en las cuales se dispone el reconocimiento y pago á los herederos del Marqués de Villasante de 4.500 rs. ánuos, réditos del censo que gravitaba sobre dicho Palacio arzobispal, con cargo al capítulo 22 art. 3.º, del presupuesto del Clero:

Visto-el acuerdo tomado por las Córtes al discutir los presupuestos de 4861; de que se comprendieran en los del Ministerio de Hacienda bajo el concepto de cargas de justicia los censos impuestos sobre los Palacios arzobispales de esta certe y Valladolid, en cuya virtud el Ministerio de Gracia y Justicia eliminó del suyo los réditos del censo de que se trata, poniéndolo en conocimiento del de Hacienda por Real órden de 44 de Octubre de 1861:

Vista la solicitud de Doña Josefa Teijeiro y D. Vicente Amaya, como marido de Doña Dolores Teijeiro, hijas y herederas del Marqués de Villasante, pretendiendo el reconocimiento del expresado censo como carga de justicia, y el abono de los réditos vencidos desde 1.º de Enero de 1862 y demás que se devenguen hasta su redencion:

Vistos los testimonios librados por D. Vicente Ferrer de Silva y D. Saturnino Lopez, Escribanos de esta corte, referentes á la cuenta, particion y adjudicacion de bienes quedados por fallecimiento de Don Miguel de los Santos Teijeiro, Marqués de Villasante, protocolizada en la Escribanía de esta corte de D. Angel Abad en 23 de Agosto de 1857, de los cuales aparece que el referido censo habia sido adjudicado en parte de su haber paterno á la Doña Josefa y Doña Dolores Teijeiro y Tapia, correspondiendo á la primera la cantidad de 50.526 rs. 56 cénts., y á la segunda la de 99.473 rs. 44 cénts.:

Visto el art. 31 del Concordato y el 6.º del Convenio celebrado con la Santa Sede, mandados observar como leyes en 17 de Octubre de 1851 y 4 de Abril de 1860, por los cuales se determina que no sufran descuento alguno las dotaciones de los Prelados, y que estos conserven sus palacios y jardines ó casas de recreo, sin que su valor pueda imputarse en la dotacion señalada para el culto y clero:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 y el 10 de la de 1850, relativos á la revision y reconocimiento de cargas de justicia, forma en que ha de verificarse y requisitos que deben preceder á su pago:

Considerando que los documentos unidos al expediente prueban de una manera indubitada la imposicion del censo de 450.000 rs. de capital y 4.500 de réditos anuales sobre las fincas adquiridas por el Estado con destino a Palacio arzobispal de Valladolid, y el derecho que tienen al mismo Doña Josefa y

Dona Dolores Teijeiro y Tapia en las porciones que respectivamente representan y les fueron adjudicadas por fallecimiento de su padre el Marqués de Villasante:

Considerando que el Estado al adquirir dichas fincas contrajo la obligacion de reconocer y pagar los gravámenes á que estaban afectas, en cuyo cumplimiento ha satisfecho los réditos del expresado censo hasta el año de 1861, en que por acuerdo de las Córtes se eliminaron del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando que los réditos expresados no pueden imputarse al clero en su dotacion, y que las asignaciones de los Prelados se hallan exentas de todo descuento por razon de los palacios ó casas que habiten, conforme á lo prescrito en el citado Convenio y Concordato:

Estado con destino a Palacio arzobispal de Valladolid, y el derecho que tienen al mismo Doña Josefa y censo ni indemnizado en otra forma al acreedor; S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda! del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se reconoce como ta la renta ánua de 4.500 rs. á favor de Doña Josefa y Doña Dolores Teijeiro, dueñas del capital que constituye el censo de que se trata, y mandar asimismo que á su tiempo se incluya dicha obligacion y réditos atrasados en el capítulo y seccion que corresponda del presupuesto general del Estado, pero sin proceder á su pago ínterin no se otorgue el crédito necesario por las Córtes.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1863.

BARZANALLANA.
Sr. Director general del Tesoro público.

1.' SEMANA DE ENERO DE 1865.

# CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Enero de 1865.

## METALICO.

	Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior. Reales vellon.	INGRESADO EN LA PRESENTE. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA ACTUAL. Reales vellon.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.  Reales vellon.
	Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual  Por sustituciones del servicio militar con id.  Por id. del servicio marítimo con 4 por 100 id.  Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id.  Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados con 5 id.  Al contado con interés de 1 por 100 anual.	6.411.675,12 145.695.350,15 10.477.118,21 17.000.014,12	722.109,44 157.003,44 110.141,42 242.344,06 627.777,82 3.298 871.554,69	165.720.010,12 10.361.140,56 6.522.116,24 145.937.694,21 11.104.896,03 17.003.312,12	2.088.521,40 289.039,31 130.768,37 1.937.501,08 94.724	163.631.488,72 10.072.101,25 6.522.116,24 145.806.925,84 11.101.896,03 15.065.811,04
	A plazo fijo antiguo   De 4 á 6 meses con interés de 3 por 100 anual	2.599.350,58 15.386.779 913.551.853,98 14.823.493,84 48.810.101,97 6.396.489,19 453.400 7.901.872,67	17.071.393 49.352.049,72 496.000 710.748 482.500 1.303.844,04	1.294.873 2.599.350,58 45.386.779 913.551.853,98 31.894.886,84 98.162.151,69 6.592.189,19 1.164.148 8.384.372,67 103.866.064,35	238.000 62.600 540.266 33.178.279,40  279.000 93.300 15.835.757,70	4.056.873 2.536.750,58 4.816.513 880.373.574,58 31.894.886,84 98.162.454,69 0.313.109,19 4.164.148 8.291.072,67 88.030.306,65
1	Provisionales para subastas sin interés		61.913,74	5.171.031,70	206.985,88	4.964.045,82
r e	Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 anual	1	71.912.977,04 5.159.087,17	1.554.796.766,62 21.931.263,95	54.974.743,14 3.225.121	1.499.822.023,48 18.706.142,95
e	Suman los depósitos y cuenta corriente.	1.499.655.966,36	77.072.064,21	1.576.728.030,57	58.199.864,14	4.518.528.166,43
e	Conceptos eventuales. { Intereses y dividendos de efectos depositados	895.840,36 7.475.067,83	9.832.951,66 456.817,45	10.728.792,02 7.331.885,28	5.678.385 2.213.264,62	5.050.407,0 <b>2</b> 5.448.620,66
n	Total general de metálico	1.507.726.874,55	87.061.833,32	1.594.788.707,87	66.091.513,76	1.528.697.164,11

# CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

i-   or   el   el		SALDO  á favor de la Caja en fin de la semana anterior.  Reales vellon.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos. Reales vellon.	TOTAL.  Reales vellon.	RECIBIDO  del Tesoro.  Reales vellon.	SALDO  á favor de la Caja en fin de la semana.  Reales vellon.
er sa	Tesoro público { Cuenta corriente de suplementos con el mismo { En la Caja central	1.049.195.201,01 10.039.723,37	5.980.000 19.142.653,96 3.071.596,34 741.252,68 50.350	452.680.000 4.068 337.854,97 43.444.319,71 744.252,68 50.350	2.560.000 19.532.521,82 741.252,68 50.350	450.120.000 1.048.805.333,45 43.111.319,71
10	TOTAL	1.505.934.924,38	28.985.852,98	1.531.920.777,36	22.884.124,50	1.512.036.652,86

# RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

# EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

	Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.  Reales nominales.	INGRESOS EN LA PRESENTE. Reales nominales.	TOTAL.  Reales nominales.	DEVUELTO  EN LA MISMA.  Réales nominales.	EXISTENCIA  EN FIN DE LA SEMANA  Reales nominales.
	Necesarios Voluntarios. Provisionales para subastas. Depósitos interinos en pagarés de bienes nacionales á favor del Banco de España.  Total general de papel.	42.271.366,50 473.502.758,32	4.332.000 7.634.000 .: 41.963.000	611.871.632,40 1.418.470.751,27 12.271.366,50 473.502.758,32 2.516.119.508,49	4.373.095,50 24.692.060,77 253.000 66.704.132,49 96.022.288,76	607.501.536,90 1.393.778.690,50 12.018.366,50 406.798.625,83 2.420.097.219,73
	Clasificacion de los depósitos hechos en la Central.  En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.  En id. id. id. del 3 por 100 diferido.  En obligaciones del Estado por ferro-carriles.  En acciones de obras públicas.  En id. de carreteras  En id. del Canal de Isabel II  En material del Tesoro.  En Deuda sin interés.  En id. sin convertir.  En obligaciones municipales  En títulos del 3 por 100 diferido exterior.  En pagarés al Tesoro.	315.610.000 30.624.000 64.802.000 10.937.000 1.050.725,64 79.429.245,61 16.218.842,49 30.000	569.000 4.372.000 9.924.000  86.000	676.776.827,79 597.152.670,04 325.534.000 30.624.000 64.888.000 10.937.000 1.050.725,64 79.429.245,61 16.218.842,49 30.000 20.000 3.000.000	2.063.000 6.268.000 9.346.000 464.000 286.000 4.000 3.055,000	674.713.827,79 590.884.670,04 316.188.000 30.460.000 64.602.000 10.933.000 1.050.725,64 76.374.245,61 16.218.842,49 30.000 20.000 3.000.000
,	Suman los depósitos en la Central	1	11.951.000	1.805.661.311,57	21.186.000	1.784.475.311,57
	Idem en las Tesorerias de provincia	710.446.196,92	12.000	710.458.196,92	74.836.288,76	635.621.908,16
	Total general de depósitos en papel	<b>2.</b> 504.156.508,49	11.963.000	2.516.119.508,49	96.022.288,76	2.420.097.219,73

Nombres de los acreedores.

D. Ramon Gil .....

D. Francisco Gomez y Alvarez. D. Pedro Mellado .......
D. Pablo Muñoz y Orta.....

D. Pelegrin Melia .....

Doña Joaquina Navarrete.... Doña Tomasa Navarrete.....

D. Vicente Angel Palanca...
Doña Josefa Portela....
D. Pelegrin Rocafull...
Doña María de los Desampara-

dos Sercio.....

D. Tomás Sanz..... D. Valentin Sebastian..... D. Valentin Vicente Sebastian. D. Ramon Tartajeda ..... D. Mauricio Tudela .....

D. José Tormo.....

D. Diego de la Torre.....

D. Joaquin Tomen .....

D. Pedro Trinchante..... D. Andrés Vidri..... D. José Lázaro Vallejo ......

D. Vəlentin Vicente...... P. Rafaél Ventura.....

D. Antonio Valles .....

D. Cárlos Vicente .....

D. Juan Valladares.....

D. José Zanon....

D. José María Amorós.....

D. Estéban Amorós.....

D. Vicente Arquiles.....

D. Joaquin Acevedo..... D. Antonio Abad.....

D. Mateo Acebo.....
D. Mariano Alagon....

D. Bautista Montagud
D. Mariano Montañana
D. Antonio Márcos
D. Cayetano Mordella

D. Juan Mercader.....

D. Bernardo Montesino..... D. Juan Bautista Monfort y Ro-

pancho.
D. José Nicolás.
D. José Navarro.
D. Martin Navarro.
D. Juan Oller y Sabater.
D. José Otero.

l**iq**uidacio-

nes.

13747 13749

13714

11932

11935

11938

11939 11940

41941

11943

11944

11947

11808

11809

11810

11811

11812

11708

11710

11718 11719

11720

Importe

del crédito.

6.290,37

17.098,51

16.294,89

22.562,28

2.600

4.7:0

2.561

14.048

Importe

del crédito.

3.573371,48 1.543,24

1.131,77

256,86 109,30 4.347,21 90,27

1.116,71 2.000,50

36,48 13,98 566,47 960,89 637,06

59,44 6,33 355,24 4.567,56 77,89 53,39

2.248,48 68 2.959,47 2.650

6.523,65

8.696 882,18

35**2** 55,9**2** 38,83

18,77

1.972,21

1.004,56

16,16

6,48 351,68

512,12 101,86

Número de las

liquidacio-nes.

23935 23931

23933

23334

24542

Nombre de los acrecdores.

D. Diego Lopez.... D. Francisco Martinez Ortega.

D. Jerónimo Martinez Cañiza-

p. Diego Pellicer y Gil.....

PROVINCIA DE NAVARRA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Doña Isabel Culla de la As-

cension..... Doña María Santos Alcalde de

Antonio.....

24548 D. Pedro Baradier.....

San Juan de la Cruz...... 24543 Doña Josefa Martinez de San

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESDRO. Número

	metálico.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la Central.	EFECTOS EN CARTERA.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior	1.791.950,17 109.945.957,82	<b>2.5</b> 04.156.508,49 41.963.000	446.700.000 5 980.000	
Cargo	111.737.907,99	2.516.119.508,49	452.680.000	••
Devuelto en la misma	95.077.396,74	96.022.288,76	2.560.000	••
Existencia en Caja en fin de esta semana	16.660.511,25	2.420.097.217,73	450.120.000	

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendia á 187.938, de las cuales pertenecian á metálico 178.464, y á papel 9.474, y en la presente á 187.883, en esta forma: 178.416 en metálico, y 9.467 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 16 de Enero de 1865.-El Contador, Antero de Oteyza.-V. B. -El Director general, Echenique.

# JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Setiembre de 1864 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el dia de la fecha en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber :

Número		Canitalas		INTERESES		TOTAL.
de documentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.	Capitales. — Reales cénts.	Capitalizables.  Reales cénts.	No capitalizables.  Reales cénts.	En Deuda amortizable. Reales cénts.	Reales cénts.
16 14 519 1 225 5 4 230 68 54 25 62 941	Renta del 3 por 100 consolidado interior.  Idem id. diferido id.  Idem id. id. exterior.  Idem del 5 por 100 consolidado interior.  Acciones de carreteras.  Láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos.  Idem id. id. por rentas no percibidas.  Deuda del material del Tesoro no preferente con interés.  Idem id. no preferente sin interés.  Obligaciones del Estado por ferro-carriles.  Acciones de obras públicas.  Deuda amortizable de segunda clase.  Idem id. sin interés.  Acciones del Canal de Isabel II.  Deuda sin intéres procedente del personal	670.703,57 468.000 20.000 444.000 393.325 400.000 462.285,26 2.734 460.000 3.725.000 225.620,30 62.000 41.654.562,44	)) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) ))	38.690 8.250 600 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	670.703,57 468.000 438.690 28.250 444.600 393.325 400.000 462.285,26 2.734 460.000 436.000 3.725.000 225.620,30 62.000 41.654.562,44
2.231		18.524.230,57	»	147.540		18.671.770,57
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
56 18 549 22 23 2 1 48 4 10 38 4 27 1 61 1.316	Renta del 3 por 100 consolidado interior	12.328.000 16.000 2.215.369,63 80.926,80 6.933,60 124.988,33 5.000 265.454,12 503.590,26 24.400 6.730.000 17.850 26.840		0.010 0.010 0.010 0.00 0.00 0.00 0.00 0	0 0 0 0 0 0 0 0 6.625 1.209.667,40	1.831.403,25 4.133.298,83 12.328.000 22.040 2.245.369,63 80.926,80 6.933,60 124.988,83 11.625 1.475.121,22 503.590,26 24.400 6.730.000 17.850 26.840 1.166.396,16 32.330
2.175		26.508.780,98	۵	6.040	1.216.292,10	27.731.413,08
	RESÚMEN.					
<b>2</b> .231 2.175	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos	48.524.230,57 26.508.780,98	» »	6.040	1.216.292,10	18.671.370,57 27.731.113,08
4.406 2.300	Cupones de varias clases pagados por la Tesorería de esta Direc-	45.033.011,55	<b>»</b>	453.580 <sub>]</sub>	1.216.292,10	46.402.883,65
7.245 375	cion general en Noviembre último, correspondiente al primer semestre del año corriente y al segundo de 1863	)) ))	. »	333.220 1.049 915	» »	323.220 1.049.915
4.091 55.500 335.273 45.878	de Noviembre de 1825	38.230.252,27 955.653,20	» 41.400.000 54.355.200	» » » »	30 35 36 37	38.230.252,27 955.653,20 11.100.000 54.355.200 5.922.041,56
422.071	Totales	90.140.958,58	65.455.200	1.526.715	1.216.292,10	158.339.165,68

Madrid 28 de Diciembre de 1864.-El Secretario, Manuel A. Ulibarri.-V. B. -El Director general, Presidente, Barzanallana.

A	NUNCIOS OFICIAI  Departamento de Liquidad		Número de las liquidacio- nes.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.	Número de las liquidacio- nes.	Nombres de los acreedores.	Importe del crédito.
la D	reccion general de la Deu			Antonia San Martin	395,27	14561	Doña Narcisa Torrecilla del	
	DEUDA DEL PERSONAL.		17961	Doña Rosalía Arias Salgueiro.	24.879		Puerto	2.756,
acion o	e las liquidaciones del personal q	ue han reculta-	19570	D. José Joaquin Suarez	821,65	14562	Doña Josefa Tena	11.309,8
lo corr	ientes y han sido aprobadas por	la lunta de la	17395	Doña Josefa Toimil	86,39	14564	Doña María Vicenta y Vicente	7.992,8
Deuda	pública, cuyos saldos se comprende	erán en certif	18012	Doña Josefa Teijeiro	1.230	14565	Doña María Villalba	<b>2.4</b> 93,3
acion r	ara la emision de títulos tan pron	stanten certifi-	18019	D. Federico Tapia	292,89	14566	Doña Juana Usel de Guimba-	
lamen	por los interesados, y se bastante	an non al Mi	17397	D. Antonio Vez	373,45		rin	3.775,9
isterio	fiscal los documentos de personalio	lad ave se me	17803	D. Antonio de Veiga	2.289,86	14568	Doña Josefa Zaragoza	<b>X</b>
enten 1	or los mismos.	ia que se pre-			~~~~		PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
imero	or vos mismos.		l	PROVINCIA DE VALENCIA.		20753	Doña Manuela Almazán	565,8
e las		Immonto	10012	D. Pilmania Daza Clatilia Dan		20754	D. José Arriola	52,5
idacio-	Nombre de los acreedores.	Import <b>e</b>	10512	D. Eduardo, Doña Clotilde, Don		20757	D. Antonio Bruquetas	453,3
ics.	A vinible de los delectroles.	del crédito.	l	Federico y Doña Elvira Al-	,,,,,,,,,	20768	D. Domingo Ereo	106,7
		uoi cicuity.	11000	garra y Jimenez	5.550,98	20792	Doña Jacinta Gonzalez	345,8
	PROMINCIA PETA CONTE		11579	D. Gabriel Araul	13,92	20796	D. José García Suarez	3,4
e tr	PROVINCIA DE LA CORUÑA.	0.170.00	11581	D. Vicente Alcaráz	19.633,21	20898	D. Joaquin Galindo	634,
647	D. Benito Becorra	3.175,06	11583	D. Manuel Alba	22,98	<b>2</b> 0336 <b>2</b> 0906	D. José Luengo	190,
965	Doña Francisca Barbeito	372,74	11587	D. José Alcina	5.162,59	<b>2</b> 0900 <b>2</b> 0909	Doña Isabel Lombo	1.184,
649	D. Manuel Cepedes	16.249,53	11591	D. Salvador Avaría	46,06	20810	Doña Jacinta Moratalla y Ro-	1.104,
$\begin{array}{c} 650 \\ 652 \end{array}$	Doña Manuela Casal Tejada	2.462,50	11599	D. Vicente Bernabeu	9,71	AVOIV	mero	540
	D. José Casanova	145,59	11606	D. Manuel Blanco	8, 12	20314	D. Amaro Martinez	113,
65 <b>4</b>	Doña María Juana Antonia	0"1.10	11610	D. Manuel Cánovas	392,95	20915	D. Ramon Mugía	411,
~	Canesa	251,18	11613	D. Antonio Campos	43,68	20917	Doña María Nuñez	
746	D. Antonio Calvo	543,62	41625	D. José Campos	3,56	20679	Doña Benita Orense	183, 540
748	D. Anselmo Conde	688,48	10927	D. José Castellon	662,62	20013	D. Simon Urgueira	
968	Doña Tomasa Criada y Balboa.	36 076,18	10930	D. Juan Conesa	1.455,89	20897	Doña Juana del Pino Fernan-	522,
970	Doña Bernarda Carrera y Gil.	3.490,50	10933	D. Francisco Contreras	2.972,80	20007		171
591	D. Antonio Cancela	560	10637	D. Vicente Escribá	16,83	20926	dez	474
593	Doña Cármen María Paula		10741	D. Manuel Escorihuela	524,12	20920	Doña María Piñeiro	480 640
	Candorisa	4.416,77	10645	D. Francisco Furió	211,77	20927	Doña Nicolasa Permuy	
594	Doña Rosalía Caneda	778	10653	D. Francisco Ferrer	17,48	20397 20818	D. Antonio Queral	865,8
658	Doña Josefa Diaz Parga	564,77	10745	D. Blas Fabra	931,77	20819	Doña María Josefa Ramirez	390,
659	Doña Francisca Diaz	766,39	11569	Doña María de los Dolores		20934	D. Juan Rodriguez	960,4
975	Doña María Gertrudis Folgar.	736,30		Gonzalez	216,36	20935 20935	D. José Rodriguez	231,0
977	Doña María Freire	6.843,18	41659	D. Francisco García	11,33	<b>2</b> 0939	Doña Luisa Santiago	885
763	Doña María Antonia Graiño	2.675,83	10749	D. Francisco García y Haro	831	20917	D. Francisco Vigueira	997,8
766 760	Doña María Irúm	519,80	10577	D. Félix Herrando	1.114	20911	D. Nicolás Vazquez	162,
768	Doña María Lopez	4.417,36	10755	D. Salvador Hernandez Ar-		<b>2</b> 0953	Doña María Pascua Vazquez	200,
169	Doña Francisca Lopez.	1.820		dieta	17.778,50	AUSOJ		217,
71	Doña Teresa Lopez de Castro.	3.615,03	14680	D. Nicolás Jorge	203,68		PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
73	D. José Lua	962,48	14681	D. Gabino de Luis	379,27	23718	D. Alfonso Cortés	9.535,
115	D. Pedro Lopez	1.856	14685	D. Manuel Llugera	5,18	23719	D. Juan de Luque	22.277
101	D. José Mosquera Amado	479,71	14762	D. José Lara	737,65	23717	D. Juan Madueño	21.742
705	Doña Rita Montero	794	14688	D. Francisco Monfort	60,77	23720	D. Ignacio Quintana	10.167,7
78	D. Gregorio Martin	751,83	14695	D. José Martinez	407,39	23721	D. Luis Velasco	17.726
79	D. José María Navas	4.861,45	44696	D. Francisco Montoro	621,18		PROVINCIA DE MÁLAGA.	
12	Doña María Antonia Puans	167,06	14555	Doña Vicenta Rubio	3.906,98	23922	D. José Fernandez de Rebo-	
783	Doña Maria Perez	1.166,98	14557	Doña Leonor Solans Larruz-		AUJAA	llar	11.044,7
784	Doña Juana Perez	2.370,68	,,,,,,	cain	5.250	23923	D. Juan Pineda Arjona	13.758,2
85	Doña Juana de Penle	3.056,77	14558	Doña María del Cármen Ser-		23925 239 <b>2</b> 5	D. Manuel Pancorbo	4.233,3
995	Doña Benita Perez	1.890,89		rano	2.236,39	23923 23924	D. Antonio Cerón Farfán	4.233,3
790	Doña Josefa de Quinquia	2.394,38	14559	Doña Ana María, Doña María	1	40744		10.093,8
792	Doña María Rodriguez	530,89		Dolores, Doña Asuncion y			PROVINCIA DE MURCIA.	
004	D. Domingo Rodriguez	1.343,06		D. José Sanchiz	6.180	23930	D. José Alvarez Gonzalez	4.125,3
720	D. José Benito Suarez	494,27	14560	Doña Clara y D. Manuel Sanz		23932	D. Silvestre Aguilera y Cas-	,-
794	Doña María Manuela y María	-	l	Fuano	765,53		cales	18.024

23727	provincia de sevilla. D. Rafaél Muñoz y Muñoz	12.205,20	11725 11727	D. Juan Oller y Sabater D. José Otero	512,12 101,86
23726	D. Juan Ramon Ramirez de Arellano.	15.936,76	41732 41737 41738	D. Antonio Perez Tomás D. Ramon Poveda D. José M., es D. Julian Perez.	495 45,53 349,4 <b>2</b>
23728	D. Bernardo Somovilla  PROVINCIA DE LA CORUÑA.	21.520,24	11739 11741	D. José María Perez D. Mariano Pallardo	$6.062,45\\375,89$
19661 19662	Doña Jacinta Abelido	768	44754 44753	D. Antonio Rebordinos D. Estéban Ribera	451,89 523,8 <b>3</b>
. 19663 19666	D. Juan Antonio Ariteñas D. Isidro José Abad D. Cayetano Bouza	5.849,27 3.030,68 4.784,65	41759 41760	D. José Romeu	18,12 472,36
19667	Doña María Antonia Concep- cion y María Benita Antonia	4.1.04,00	11762	D. Cipriano Sagrado D. Roque Saez	240,06 4.440 8.34 <b>2</b> ,48
20655	Beltrán	8.015,56 50,80	11767 11769 11770	D. Francisco Soto	780 790,62
19668	D. Salvador Cabal Doña Juana Calvino	1.920 574,80	11771	D. Mateo Soriano D. Lorenzo Sierra	7.327,89 52,71
19869 19606	D. Francisco Diaz Doña Antonia Garcia Fernan- dez	1.896,06	41776 41925	D. Vidal Salon	52,71 905,92
19750	Doña Baltasara Fernandez Gonzalez	864	11926 11927	D. Francisco Salvador	275,4 <b>2</b> . 35,8 <b>9</b>
19610 19612	Doña María Josefa Lugo Doña María Jacoba Lopez de	768	41787 41789 41793	D. Mariano Tallada D. Ramon Tello D. Antonio Tós	3.527,56 29,4 <b>2</b> 2.087,59
19613	Lugo	1.911,71 2.996,50	11796	D. Manuel Villanueva D. Enrique Ulman	663,18 3.135
19754 19889 19616	Doña Martina Leboy D. Luciano Lopez Doña Rosenda Martinez	864 0,59 3,168,30	11798 11799	D. Joaquin Villanueva D. Antonio Vizcaino	68,68 97,06
19618 196 <b>2</b> 0	D. Manuel Martinez Doña Josefa Montero	610 7.429,65	11803	D. Antonio Verge D. Isidro Vela	1.190,86 261,98
19899 19621	D. José Antonio Otero Doña María Perez	0,59 1.718,68	41876 43765 43766	D. Felipe Zamora y Cerveró D. José Alandi D. José Alcantanilla	$\begin{array}{c} 988,06 \\ 3.224,27 \\ 29,48 \end{array}$
19627 19631 19637	D. Agustin Piñeiro D. Antonio Piñon	1.094,50 6.131,68	13767 13768	D. Vicente Boix	3.739,06 646,42
19639 19788	Doña Antonia Romero D. Juan Ramos D. Cayetano Rødriguez	4.721,65 485,30 564,71	13769 13770	D. Vicente Briones D. Félix Biebia	637,33 $70,47$
20632 19646	D. Antonio Rivera	634,46 6.829,65	13771 13772	D. Mariano Balabarguer D. Ventura Berdeguer	187,18 183,98
19913 1991 <b>6</b>	D. Antonio Serrano D. Juan Fugeiro	801,68 56	13773 13771 13775	D. José Badino D. Manuel Bonet D. Cárlos Braun	794,74 $409,59$ $2.696,06$
10761	PROVINCIA DE VALENCIA.  D. Juan Caro	/2" 12	13776 13778	D. Manuel Berdeguer D. Bautista Caturla	310,18 414,24
10764	D. Andrés Lozano. D. José Marin.	425,12 5.161,98 16.774,21	13779 13780	D. José Caba D. José Corps	$174,71 \\ 370,48$
10774	D. Juan Bautista Monfort D. Pascual Nuñez	1.268,24 560	13781 13782	D. José Colòmina D. Luis Castells	231,95 122,95
10785	D. Pascual Miguel D. Joaquin Osca	766,77 456,18	13783 13784 13785	D. Joaquin Cervera D. Francisco Colas D. José Carrion	272,48 31,62 715,18
6410	D. Pelegrin Torralvez  PROVINCIA DE LA CORUÑA.	5.540,71	13786 13787	D. Tomás Cortés D. José Calatayud	254,42 751,33
17048 17277	D. Andrés Ares y Sanchez D. Pedro Cardona	1,59 169,59	13788 13789	D. Manuel Cuñat D. José Carrasco	524,15 381,18
17527 17529	D. Pedro Cabezas Doña Angela Casal	1.653,33 1.130,80	13790 13791 13792	D. Manuel Castillo D. Ramon Costa D. Manuel Antonio Cano	319,30 970,69 878,45
17530 17534 17536	Doña María Angela Chacon D. Juan Dou Doña Angela Diaz	827,50 1.576,36	13777 13795	D. Juan Durban D. Juan Bautista Ergues	499,15 116,48
17537 17510	Doña Luisa Difas	627,03 1.431,33 3.782,95	13796 13797	D. José Fenoll	218,95 50,27
17292	D. José Benito Fernandez Ro- driguez	21,89	13798 13799	D. Pedro Ferrando D. Isidro Ferrer	179,91 1.114,66
17294 17296	Doña María Angela Fernandez Serrantes	672	13800 13801 13802	D. Francisco Fors D. Fernando Fores D. Cárlos Fernandez	126,18 698,63 776,48
17304 17543	D. Toribio Fernandez D. Nicolás María Fernandez D. Ramon Formoso y Doña	302,18 216,03	13803 13804	D. José Gil D. Antonio Gallur	445,86 818,24
17546	Antonia Grondal Doña Juana Fernandez	477,18 3.805,36	13806 13807	D. Gregorio Jimeno D. Francisco García	87,36 197,18
17506 17308	Doña María Fernandez Cam- bela	1.157,39	13809 13810 13812	D. Joaquin Gutierrez D. Juan Bautista García D. Vicente Gallego	47,09 349,14 230,45
17319	Doña María Gallego D. José Gonzalez y Otero Doña Bernarda Lopez	637,06 6,50 809,42	13813	D. Bautista Gil	203,63 7.338,48
168 <b>2</b> 4 17342	La misma	1.564,15	13815 13816	D. Ignacio Jordán D. Gregorio Lacarrera	107,62 593
17345 1734 <b>9</b> 16832	Doña Josefa Martinez	866 444,30	43817 43756 43764	D. Francisco Linares D. Tomás Melendez D. Tomás Vidal	89,30 $6.849,74$ $3.407,59$
17361	D. Juan Nepomuceno Ozores Doña Lorenza y D. Andrés Pa- din	14.051,36 135,50	17865	PROVINCIA DE PONTEVEDRA. D. Joaquin Amil	250
17 <b>371</b> 17375	D. Pedro Rodriguez Doña Juana Ramona Ros	279,09 754,53	17816 17835	D. Manuel Antonio Bugallo D. Andrés María Barbeito	859, <b>21</b> 390,36
17380 17382	D. Antonio Rivera,	475,06 4	17854	D. Francisco Bernaldo de Qui-	883,80
17384 17041 17042	D. Raimundo Ruiz Casanova D. José Sctien D. Felipe Saravia	3 471,27 85 <b>9,</b> 50	45754 47838 47856	D. José Curra D. Antonio Castro D. Antonio Contente	586,71 621,48 280
17386	D. Bernardo Domingo de San- tiago.	338,50	17857 17863	D. Manuel Calviño D. Francisco Carrera	400 150
17387 17391	D. Felipe San Juan D. Juan Sanchez	73,36 744,53	17869 17870	D. José Benito Callon D. Joaquin Carvajal	122,48 0,89
17055 17056 17057	D. José Talvada D. Manuel Torres D. Manuel Talvada	877,42 338,83 445,59	17871 17872 17873	D. José Calvo D. José Cuiñas D. Manuel Carballo	459 450,89 125,6 <b>2</b>
17401 17403	D. Julian Urez D. Lorenzo Valeiro	669,71 495	18175 18179	D. José Dominguez Cuevas D. Juan Estévez	954,71 602,06
17106 17408	D. Antonio Vilariño D. Manuel Leon Vidal	443,09 30	17874 $15763$	D. Domingo Fernandez Costas. D. Juan Antonio Fuentes	421,53 607,48
17109 17110 17111	D. José Vidal	10,71 514,42 518,24	15765 17875	D. Miguel Figueirido D. Francisco Fernandez Mon-	69 <b>7,53</b> 456,0 <b>6</b>
17413 17414	D. Benito Villegas D. Manuel Antonio Varela	180,98 31,92	18133 15774	D. José María Francisco D. Anselmo Graña	440, <b>24</b> 87,59
17415 17416	D. Antonio Velez D. Manuel Eusebio Vila	551,71 286,95	15775 11879	D. Antonio Gil de la Barrera. D. José García Parracias	$753,06 \\ 0,65$
17418. 17422 17430	D. Simon Victoriano D. Antonio Veiga D. Rapita Demines Veiga	718,18 202,39 745,27	11880 11828	D. Tomás García D. Domingo Hermida	0,59 $870,42$
	D. Benito Domingo Veiga  PROVINCIA DE VALENCIA.		11881 11842 11843	D. Francisco Hernando D. Ventura Jáime y Paz D. José Ramon Labrada	550,89 200 556,24
11393 13705 13716	D. Pedro Azúa y Campó Doña Francisca Alvarez Doña Vicenta Antolí	4.116,68 22,50 13,779,53	$\frac{15782}{15785}$	D. Pedro Manzano D. Miguel Meijome	629,45 763,74
10716	D. Bonifacio Bon	2.181	47846 47859	D. Juan Maceda D. Fernando Nuñez	17,86 154,06
11949 13717	D. Antonio Bernal Doña Ramona Bolós	38 4.815,92	15791 15799 17848	D. Pedro Urosa D. Antonio Pampin D. José Prieto	721,15 340,18 201,39
13727 13732 13738	D. José Antonio Boigues  Doña Carmela Beltrán  D. Joaquin Blat	2.304,50 7.351,98 1.980,24	18173 18174	D. José de los Reyes D. Juan da Rocha	201,39 109,3 <b>6</b> 318,18
11950 11951	D. Gonzalo Camiana D. José Cervelló y Giner	56 3.535,06	17850 1781 <b>1</b>	D. Nicolás María Seijo Doña Mariana Vazquez	114,27 120,21
13720 10739	D. Segundo Calonge D. Salvador Domenech	<b>4.2</b> 04,59 7.686,86	20372	D. José Blas	44,30
11952 13708	D. Vicente Esparza  Doña María Josefa Elorza  Doña Clara Feninos	271,03 132	19111	D. Joaquin Cifre	$367,53 \\ 363,98$
13909 13729 11953	Doña Clara Espinos  D. Eugenio Echande  D. Domingo Fajardo	69 33 8.209,95 4.215	19412 19418 19831	D. Juan Godoy D. Clemente Gonzalez D. José Llorach y Costa	180,86 23,80 32
11951 11113	D. José Fernandez D. José García y María Pastor.	208,83 3.440,42	16491 19120	D. Rafaél Martinez D. Francisco Martinez	13,3 <b>3</b> 8.750
13725	D. José Rodrigo de Guzman	1.317,83	16774	D. José Navas	194,50

#### Importe de las Importe Nombres de los acreedores. liquidacio-nes. del crédito. D. Francisco Corell..... 44918 46490 D. Francisco Fernandez..... 616.77 D. Vicente Llop...... D. Joaquin Lizan..... 13818 1.455,33 43819 810,21 13820 D. Cristóhal Leon ..... 43821 D. Miguel Montolin..... 43822 D. José Monfort.... 1.725,50 13823 D. Lorenzo Martinez..... D. Segismundo Montelis.... 29.12 13824 2.177,71 43823 D. Ignacio Marán.... 8.803 13826 D. Tomás Martí..... 391.18 D. Vicente Montaner..... 43327 43828 D. Salvador Micó..... 43829 D. Mariano Miragal..... 43830 13831 D. Agustin Mompo ..... D. Pascual Molina..... D. Mariano Marco..... 13833 D. Manuel Masó..... 13831 D. Vicente Navarro..... 43835 D. Antonio Navarro..... 13836 13837 D. Francisco Navarro..... 37.2616006 D. Valero Olmos..... 43841 D. Luis Periz..... D. José Pomes...... D. Pascual Peralta..... 13812 306,39 13844 7,42 249,9843845 D. Juan Pantaleon..... 13846 D. Vicente Pascual..... 208.68 13847 D. Juan Perez..... 13818 D. Vicente Rosell..... 174,71 D. Roberto Rey..... 13849 D. José Rios.... 43850 106.33 **3851** 43852 13853 D. Matías Royo..... D. Francisco Ruiz..... 43856 D. Clemente Sanchez..... 43857 D. Francisco Salvador..... 755.30 43860 D. Pedro Sanchez ..... 625.5 13861 D. Tomás Solano. .... 13863 D. Francisco Ferrer..... 61.4 43864 139,72 D. Ignacio Torres ..... D. José Tortajada ..... 289,65 43866 D. Sebastian Tejedor..... 509,56 13867 D. Joaquin Tomás..... 296 D. José Velamañana..... 660,47 13869 D. Francisco Werdinois..... 500.56 D. Juan Zahera.....

Madrid 17 de Diciembre de 1861.-Angel F. de Heredia.=V. B. Barzanallana.

#### Administracion del Correo Central.

El dia 4.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cádiz para Fernando Poó el trasporte Ferrol conduciendo la correspondiencia oficial y particular.

Lo que se avisa al público para su conocimiento; advirtiendo que la última correspondencia que para aque-llas islas haya de conducir el expresado trasporte saldrá de esta corte por el correo del 20 del corriente. Madrid 15 de Enero de 1863.-El Administrador, Ma-

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

nuel Barbié.

Isnorándose el domicilio que ocupan en esta corte los Sres. D. Benito Lopez, D. José Enriquez, D. Cosme Tejada, D. José Serrano, D. Saturnino Minollo, D. Francisco Perez, D. Cristóbal Sanchez y D. José Medina, se les invita se personen en esta Administracion establecida en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio. Madrid 16 de Enero de 1865.-Tomás Mojados.

## Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Mariano Carrillo, Oficial del Gobierno de esta pro-

Hago saber que como Fiscal nombrado al efecto por el Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, me hallo instruyendo juicio contradictorio acerca de los servicios prestados por D. Fernando Alvarez del Rio, como Cura propio de la parroquial del Salvador y San Nicolás de esta corte y Presidente de la Junta de Beneficencia de l misma en las dos épocas del cólera-morbo, referente á los años de 1854 y 55, como Vocal de la Junta municipal de Beneficencia en el año de 1856 y bienio de 1862 y 63, y con igual cargo de la Junta provincial de Beneficencia en 1859, con objeto de conocer si le hacen ó no acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

En su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857 he acordado por providencia de esta fecha invitar á las personas que tengan á bien declarar en pro ó contra de la exactitud de dichos servicios para que se sirvan concurrir à mi despacho, sito en el piso principal del Gobierno de la provincia, en cualquiera de los 15 dias si guientes à la insercion de este edicto, y hora de diez de la mañana á seis de la tarde de los dias no festivos.

Madrid 44 de Enero de 1865.-Mariano Carrillo.

# Tribunal de oposiciones

à las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Soria y Tudela.

Los Sres. D. Ramon Requejo y Linares, D. Juan Pra-do Beltran, D. Joaquin Boria Pastor, D. Pedro Maga y Millan, D. Federico Perez y Ruiz, D. Domingo Valles y Acebillo, D. Acisclo Campano y Alfame, D. Miguel Balles teros y Albarrán, D. Pedro Andrés Catalán y D. Miguel Martinez y García, opositores á las referidas cátedras, se presentarán el viernes 3 del próximo mes de Febrero en el salon de grados del Instituto del Noviciado, á las dos de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Así lo acordó el Tribunal el dia 16 de Enero de 1865.-El Vocal Secretario, Joaquin María Fernandez Cardin.

#### Gobierno de la provincia de Murcia. Seccion de Fomento.-Minas.

En el expediente de constitucion de la sociedad especial minera denominada Misterio, ha recaido con fecha de aver el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena à 30 de Agosto de 1864 ante el Escribano D. Bernardino Alcaráz, por la que se constituyen en sociedad especial minera, bajo la razon Misterio, D. José Yagüez y Riquelme y consortes, y para la explotacion de la mina Josefa sita en término de Garbanzal:

Vista la copia simple suscrita por los otorgantes, y Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio

Oido el Consejo provincial, y de entera conformidad, declaro formalmente constituida la referida sociedad con el carácter y para el objeto que se propone. Entréguese original la escritura, quedando su copia simple con el expediente de su razon archivada en este Gobierno, hágase en los periódicos oficiales la oportuna publica cion El Gobernador, José Jovér.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 13 de Enero de 1865.-Jovér.

# Alcaldia-Corregimiento de Granada.

D. José Marin Sanchez, Alcalde-Corregidor por S. M. la Reina (Q. D. G.), y Presidente del Excino. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber que la Excma. Corporacion municipal, con aprobacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta por término de un mes el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad por tiempo de un año forzoso y otro voluntario, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificsto en la Secretaría de dicha Corporacion, y cuyo remate tendrá lugar en las Casas Capitulares el dia en que cumplan 30 desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE

MADRID, ó en el siguiente si aquel fuese feriado. Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que traten de interesarse en la

Granada 14 de Enero de 1865. = El Alcalde Corregidor, José Marin. Por acuerdo de la Corporacion municipal, José María Sillo, Secretario.

#### Alcaldia constitucional del Puerto de Santa María.

El Alcalde de esta ciudad hace saber que á virtud de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de su presidencia se anuncia la vacante de Comandante de la Guardia municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 8.760 reales vellon.

En su consecuencia los que deseen obtener dicho destino presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha corporación en el término de 30 dias, que principiarán en el que aparezca inserto el presente en la Ga-

CETA DE MADRID. Puerto de Santa María 13 de Enero de 1865.-Francisco P. Vergara.-Cárlos Gonzalez de Laiglesia, Secretario.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente, y á virtud de lo mandado por el Tribunal de Cuentas del Reino en 31 de Diciembre del año último, cito, llamo y emplazo á D. Márcos José Cepeda, Administrador de Rentas que fué de Algeriras en el año de 1843, para que en el término de 30 dias, contados desde en el que aparezca inserta su publicacion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Administracion por sí ó por perso-na que lo represente á exhibir los ocho recibos por valor de 54.426 rs. 39 cénts. que le fueron entregados á D. Ramon Camacho, Pagador militar que fué de aquel distrito en la época citada, ó manifieste à quién entregó los citados recibos para su formalización, presentando documento que acredite este extremo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en la cancelacion de la fianza que tiene solicitada. Cádiz 15 de Enero de 1865.-P. S., Manuel de Espejo.

#### Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lógica y Ética, vacante en el Instituto local de Tudela.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art 18 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se avisa á los opositores D. Pedro Juana y Martinez, D. Tomás Forcen y Roy, Don Eduardo Matilla y Murga y D. Sebastian Gelambi y Ro-don, cuyos discursos han sido aprobados, para que se sirvan presentarse en el salon de actos de esta Universidad el dia 30 del corriente mes y hora de las cinco de su tarde en que se procederá al sorteo y formacion de

Zaragoza 11 de Enero de 1863.-Por acuerdo del Tribunal, Dr. Vicente Ventura, Vocal Secretario.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.=Por el presente y en virtud de providencia del mismo, dictada en 10 del corriente á instancia de D. Guillermo Amstrond en los autos ejecutivos que sigue con D. Luis Perrinod sobre pago de 8.000 rs., importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, se cita, llama y emplaza á D. J. B. Bongontier, cuyo domicilio se ingora, para que comparezca en cualquiera de los ocho dias siguientes á la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, no siendo festivos, en la sala de audiencias de dicho Tribunal á prestar cierto reconocimiento y declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Doctor D. Hilario de Pina, socio de la Academia de Ciencias de la de Granada, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias hábiles, á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Suarez y Villanueva, natural de Santa Eulalia de Vigil, provincia de Astúrias, y vecino que fué de esta ciudad, que falleció en ella el 22 de Diciembre del año pasado de 1863, como hijos legítimos de Doña Antonia, Doña Josefa y Doña María del Cármen Suarez y Villanueva, que fueron instituidos herederos por el Suarez y Villanueva en su testamento abierto otorgado ante el Notario de los Reinos D. Francisco Romero y Soto en 22 de Agosto de 1863, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir el que crean asistirles; apercibidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, los autos promovidos por Doña Francisca Martinez y Suarez y otros seguirán el curso que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Jerez de la Frontera 7 de Enero de 1865.-Dr. Hilario de Pina.=Antonio Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, no habiendo tenido efecto las juntas generales citadas para los dias 6 de Agosto y 12 de Setiembre de 1859 para el nombramiento de Síndico por falta de concurrencia; y habiéndose verificado la subasta en venta de los bienes del concurso del finado D. Francisco Nicolás del Campo, situadas en Mairena del Alcór, se cita á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de síndico y acordar lo conveniente acerca del otorgamiento de la escritura de venta, señalándose para dicha iunta el dia 13 de Febrero próximo, á la una del dia; apercibidos que de no comparecer se dictarán las providencias que correspondan acerca de dichos extremos, y se procederá al otorgamiento de la escritura. Y para conocimiento de aquellos cuyo paradero se ignora, y de las que puedan tener derecho, se anun-

cia el presente. Sevilla 7 de Enero de 1865.-Dr. Manuel Escudero. 3175

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Juan Pedro del Pino, vecino de esta ciudad. para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; pues así lo tengo acordado por virtud del concurso voluntario presentado por el D. Juan, haciendo cesion de sus bienes á sus acreedores, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á 5 de Enero de 1865.—Ramon Sordo Estrada.=Por su mandado, Emeterio Albert.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dada en 9 del corriente, y refrendada por el infrascrito, se convoca á junta general de acreedores al concurso de la Sra. Doña María de la Concepcion Chaves, Marquesa viuda de la Matilla, para tratar única y exclusivamente de la peticion formulada por los señores síndicos de dicho concurso para que se les autorice á ejecutar la venta de los bienes del mismo, observando todas las solemnidades legales, y trasladando sus valores á la Caja general de Depósitos en razon á que no pudo ser discutida, votada ni aprobada dicha proposicion en la última junta celebrada el dia 30 de Setiembre último.

Y para que tenga efecto se ha señalado el dia 21 del corriente, á las doce de la mañana, en la sala del Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1865.—Doctor Angel Abad.

Habiéndose omitido en el edicto que por mandato de este Juzgado se insertó en la GACETA núm. 436, correspondiente al dia 15 de Mayo de 1864, expresar que las dos láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, números 10.627 y 21.062, que habian padecido extravío, tenian además de los capitales allí expresados la suma de 26 mrs. la primera y 4 mrs. la segunda, así como que al nombrar en este al fundador del beneficio á que pertenece se dice Nicolás Sivila, cuando debe ser Sivilla, ha mandado el Ilmo. Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia se amplíe por 15 dias más el término ántes concedido para deducir reclamaciones que deberán presentarse en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso ter-

Madrid 46 de Enero de 1865.-Por mandado de S. S. J. Neira.

Habiéndose omitido en el edicto que por mandato de este Juzgado se insertó en el Diario núm. 1.481, del 46 de Mayo de 1864, á pesar que las dos láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, números 10.627 y 21.062, que habian padecido extravío, tenian además de los capitales alli expresados, la suma de 26 mrs. la primera y 4 mrs. la segunda, así como que al nombrar en este al fundador del beneficio á que pertenece se dice D. Nicolás Sivila, cuando debe ser Sivilla, ha mandado el Ilmo. Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia se amplíe por 45 dias más el término ántes concedido para deducir reclamaciones que deberán presentarse en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero.

Madrid 16 de Enero de 1863.-Por mandado de S. S.

En el Diario núm. 4.539, correspondiente al dia 43 de Julio de 1864, se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de tres láminas de Deuda corriente del 5 por 100; pero como en la primera se expresa estar emitida á favor de la fundacion hecha en la iglesia de Ntra. Sra. de la Piedad de Vich por D. Francisco For, debiendo ser Forto, y en la última se dijo estarlo al de los

en el de Capbreu, se hacen estas rectificaciones concediendo un nuevo término de 15 dias para deducir reclamaciones en este

Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero. Madrid 15 de Enero de 1865.-Por mandado de S. S., José Sanchez de Neira.

En el Diario núm. 1.288, del dia 12 de Febrero de 1864, se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de nueve láminas de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable; pero se padeció en dicho anuncio la equivocacion de que en la lámina número 14.011 se fijó su capital con 6 mrs. que no le corresponden, y en la del núm. 14.014, en vez de 20 mrs. que se expresaron, deben ser únicamente 2: en su consecuencia los que tengan que hacer reclamaciones lo verificarán en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro del nuevo término de 45 días concedido al efecto.

Madrid 16 de Enero de 1865.-Por mandado de S. S., José

D. Cipriano de Quadros, Juez de primera instancia de este

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vela, vecino de Competa, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por estafa de géneros á Ramon Godino, de esta vecin dad, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 13 de Enero de 1865.=Cipriano de Quadros.=Por su mandado, Juan Martinez.

D. Bafaél Mayalde y Villarroya, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan general de Cataluña &c. y D. Dionisio de Muro y Gomez, Abogado de los Tribunales

del reino, Auditor de Guerra del mismo distrito &c. Por el presente se llama y emplaza á D. Bartolomé Poses, natural de San Quirico Safaja, Coronel retirado, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de 30 dias, contaderos desde la publicacion de este edicto, comparezca por medio de Procurador en este Juzgado de Guerra para contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. José Condeminas, á nombre de D. Pedro Cañellas, vecino de Caldas de Mombuy, sobre pago de 1.300 libras, equivalentes á 13.866 rs. 66 cénts., é intereses, y de la cual se le ha conferido traslado por auto de 13 del corriente; pues haciéndolo así se le oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán las actuaciones en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio que hu-

Dado en Barcelona á 14 de Enero de 1865.—Rafaél Mayalde y:Villarroya.=Dionisio de Muro.=Por mandado de S. E., José Cantallops.

# CORTES.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 16 de Enero

de 1865. Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anerior , fué aprobada.

Fueron aprobados sin debate alguno los dictámenes de la comision de exámen de calidades, relativos á las de los Sres. D. Manuel Gasset, D. Felipe Rull, Conde de Casa Rull, D. José Sanchez Ocaña y D. Tomás Retortillo.

Se leyó y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el dictámen de la comision de peticiones relativo á la exposicion suscrita por la Academia homeo pática española, de que se dió cuenta en la sesion del viernes 13 de Enero, dictámen que decia así:

«La comision de peticiones es de dictámen que la precedente exposicion pase al Gobierno de S. M. El Senado, sin embargo, resolverá lo más conveniente.

Palacio del mismo 16 de Enero de 1865. - Concha.= Sesto.=Rey.=Sanchez Silva.»

Prévio anuncio del Sr. Presidente, juró, tomó asiento en el Senado é ingresó en la segunda seccion el Sr. Don José Sanchez Ocaña.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen de la mayoria, relativo al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bermudez de Castro continúa en el uso de la palabra. El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Sres. Senadores tengo el disgusto de seguir molestando al Senado, aun cuando procuraré que sea lo ménos posible, con la continuacion del discurso que tuve el honor de pronunciar

en la sesion del sábado, no obstante que entónces traté de contraer mis argumentos á lo más preciso, sin deducir las consecuencias que de ellos se desprenden, omitiendo otros muchos de que podia haber hecho uso: de todos modos, contra mi voluntad ocupé al Senado más de lo que pensaba, y voy en el dia de hoy á concluir mi discurso tratando lo más brevemente que me sea dado la cuestion de Hacienda; esa cuestion que, tanto en el discurso de la Corona como en el dictamen de la comision, se nos ha pintado con un carácter tan grave como si cási fuese de una solucion imposible. Al ocuparme de ella tengo que hacerme cargo de algunas aserciones del Sr. Pastor, así como del discurso del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo aplaudo el fin patriótico que movió al Sr. Pastor á presentar su enmienda, así como lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda, que prueba los conocimientos especiales que tiene en este ramo, sin que por esto diga que estoy conforme con sus doctrinas. El Sr. Pastor, de cuyas doctrinas libre-cambistas estoy muy léjos de participar, expuso su brillante teoría; y al hacer esto sentó dos ó tres aseveraciones que yo debo rectificar ante todo, pues si bien fueron expuestas ya en la legislatura pasada, y quedaron contestadas, han sido consignadas de nuevo y no teniendo asiento en este alto Cuerpo la persona á quien se dirigian como un cargo, cúmpleme dar centes-

tacion conveniente. El Sr. Pastor dijo que se habia desnaturalizado la índole de la Caja de Depósitos por el Sr. Salaverría cuando siendo Ministro de Hacienda se expidió un decreto aumentando el interés que la Caja de Depósitos pagaba con arreglo al decreto orgánico del año 52; y nada hay ménos exacto que eso, pues el Senado recordará muy bien que el objeto que se propuso aquel Ministro no fué el de aumentar el interés, sino por el contrario, bajarlo; pues abonándose el 5 por 100 indistintamente á todas las cantidades que ingresaban en la Caja de Depósitos, venia á tenerse en este establecimiento una especie de cuenta corriente con un 5 por 100 de interés, y se evitó por medio de ese decreto rebajándose notablemente el interés, no dándose el 6 sino cuando las cantidades se consignaban desde nueve meses en adelante, práctica que tiene un ejemplo tambien en otros países de Europa.

Habló tambien S. S. de las Deudas amortizables, y dijo que por no haberse querido hacer la amortizacion de los títulos á los tipos marcados en la Bolsa, la de París se nos habia cerrado; y esto no es tampoco exacto, pues el tipo adoptado para la subasta fué un término medio entre la eotizacion de Paris y la de Madrid, siendo la causa de que se cerrara la Bolsa de París el que se hizo una jugada en Francia en que esa Deuda se cotizó á más valor que el que en realidad tenia, y cuando el que hizo esa jugada no pudo satisfacer sus compromisos, y aquellos á quienes habian ido á parar esos valores acudieron al Go-

bierno español, lo que no podia concedérseles.

Tambien nos dijo hablando de la amortizacion que la Deuda pública no representaba nada más que las guerras ó despilfarros; y si bien yo no puedo negar al Sr. Pastor que en mucha parte de esto tiene razon, no puedo estar de acuerdo con S. S. en lo que hace referencia al período que media desde el 59 hasta la fecha; porque sabe muy bien el Senado que la deuda de estos cinco últimos años está representada por millares de kilómetros de caminos vecinales, por cuatro ó cinco mil kilómetros de ferro-carriles, para los que ha contribuido el Tesoro con la subvencion oportuna; por las fortificaciones de Mahon Santoña y otros puntos; y últimamente, por esos buques que hoy defienden el pabellon español en remotos climas. Podrá haber duda, por consiguiente, acerca de si la inversion ha sido buena ó mala; pero no puede decirse que no está representada, pues ya he manifestado al Senado lo que se ha hecho con ella

Contestando el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Pastor en lo relativo á las Deudas amortizables, manifestó que su posicion era sumamente delicada, y que se reservaba exponer su opinion, porque pudiera dar lugar á esperanzas que pudieran verse lastimadas, ó vice versa; y yo me permitiré decir à S. S. que por esa misma razon ha debido exponer francamente su pensamiento, pues ese era el único modo de evitar lo mismo que S. S. teme, mucho más cuando tan oportuna ocasion se le habia presentado para hacerlo; pues aun cuando las leyes relati-

tadas con preferencia al otro Cuerpo Colegislador, esto no se opone á que aquí se dén las explicaciones necesa

rias cuando se presenta oportunidad para ello. Decia el Sr. Ministro de Hacienda que no era su intencion hacer cargos á ninguna de las Administraciones anteriores, pues comprendia demasiado la desgracia que era el tener que sentarse en el banco que S. S. scupa; y sin embargo, tal vez contra su voluntad, se le escapaba la acusación más fuerte, y al mismo tiempo la más in-exacta que podia hacer á alguna de las Administraciones anteriores. Abundando S. S. en las ideas del Sr. Pastor decia que la llacienda se hallaba en mal estado, y que no podia ménos de estarlo cuando hacia tantos años que ve nia habiendo déficit, cuando el año 62 hubo uno de 590 millones de reales, y cuando por termino medio el déficit anual hasta el dia ascendia hasta 405 miliones.

Pero yo creo que S. S. padeció en este punto una notable equivocación, porque no hay semejante déficit de 405 millones al año, ni hubo el de 590 el año 62, segun nos revelan los mismos datos oficiales, en los que ni aun aparece tal cifra en la época en que se cambió el año económico, y cuyo ejercicio duró 18 meses. Lo único que resulta segun esos datos es un déficit de 94 millones por término medio al año; siendo de notar que en los años de 59 y de 60 fué insignificante, y que si aumentó en los demás fué por la falla de un crédito muy conside-rable, que es el relativo à Ultramar, cuyos fondos no habian podido dedicarse á los presupuestos á que venian asignados, pues á causa de la crisis de la isla de Cuba y de los acontecimientos de Santo Domingo, no solo de jaron de ser cantidad que ingresase en el Tesoro lo que estaba considerado como ingreso ordinario, sino que hubo necesidad de remitir fondos para subvenir á aquellas atenciones; y aun cuando todavía se agregue á cse déficit el que ha habido desde 1.º de Junio de 4863 á 30 de Junio del 64, nunca resultarán más que 110 millones y medio al año

Como ve el Senado, esta cifra está bastante distante de la que indicaba el Sr. Ministro de Hacienda, cuya aseveracion podia ser de graves consecuencias, razon por la que yo me creo en el deber de hacer estas observaciones

para devolver la confianza á los ánimos. La equivocacion de S. S. procede en mi concepto de haber confundido el presupuesto ordinario con el extraordinario, sin tener en cuenta que este es enteramente distinto, y que procede de la lev hecha en las Córtes el año 59, en que se dotó á ese presupuesto con productos propios completamente independientes del presupues to ordinario, á los que despues se agregaron algunas cantidades más.

El Ministro de Hacienda entónces, comprendiendo que estos productos podrian no ser realizables tan pronto como tuviesen efecto los gastos, pidió y obtuvo de las Córtes una autorizacion para crear valores que supliesen á esta necesidad; pero la confianza era tal entónces, que acudieron á la Caja de Depósitos grandes cantidades que el Gobierno utilizó más económicamente que si hubiera hecho uso de la autorización que se le concedió. He aqui por qué el presupuesto extraordinario ha parecido desde entónces con un déficit aparente, puesto que todos los recursos con que le habia dotado la ley estaban integros y debian ir ingresando en el Tesoro ó en la Caja de Depósitos conforme se realizasen; así que, nunca se ha hecho uso en este punto de la palabra déficit, sino que siempre se ha usado la frase de suplementos hechos al Tesoro para el presupuesto extraordinario.

Hemos visto, señores, cuát ha sido el déficit desde el año 59 hasta la fecha y en qué ha consistido; pero si examinamos el ejercicio de los presupuestos desde el año 51 en época en que no nos ocupábamos como ahora en obras públicas y en que los servicios de los presupuestos eran más exiguos, nos encontraremos con que el déficit era mayor, pues á 500 millones que hubo de déficit hay que agregar los 300 millones, para los que tuvieron que emitirse títulos del 3 por 100, de sucrte que la Administracion del año 58 no sale muy bien parada en este paralelo.

Volviendo, señores, al presupuesto extraordinario, es preciso dejar consignado que cuando el Sr. Salaverría sa-lió del Ministerio de Hacienda, toda la Deuda flotante estaba representada por valores procedentes de la amortizacion civil; y si alguna podia haber que no tuviese esta garantía, era procedente de la época que acabo de citar; de suerte que no ha podido decirse que estábamos en una situación tan desesperada, ni mucho ménos que no fuera fácil salir de ella; y la exactitud de lo que acabo de de-mostrar voy á probarla al Senado de una manera concluyente, porque voy à valerme de los datos que nos han suministrado personas que han ocupado en diferentes

épocas el puesto en que S. S. se encuentra hoy. Cuando dejó el Sr. Salaverría la cartera de Hacienda y se puso al frente de la Administracion el Gabinete presidido por el Sr. Marqués de Miraflores, tomó á su cargo el departamento de Hacienda un alto funcionario de larguisima carrera v merecula rei meditado discurso, y respondiendo á la alarma que se habia difundido, manifestó que no habia fundamento alguno para ese temor, pues para responder á eso que ha dado en llamarse déficit, tenia el Gobierno valores realizables á mayor ó menor fecha por la cantidad de 3.000 millones, de manera que estábamos en condiciones de completa solvencia.

Sucedió à este Sr. Ministro de Hacienda el Sr. Moreno Lopez, que se separó del Ministerio por cuestiones políticas, y vino á ocupar su puesto otro alto y celoso empleado, el Sr. Lascoiti, el que refiriéndose al presupuesto extraordinario dijo que el Tesoro contaba con los valores suficientes para cubrir esos gastos que se habian hecho En el Ministerio presidido por el Sr. Arrazóla entró de Ministro de Hacienda el Sr. Trúpita, cuya autoridad no debe ser sospechosa para el actual Sr. Ministro de Hacienda, mucho ménos todavía si se tiene en consideracion que S. S. era Presidente de la comision de presupuestos que examinó los presentados por el Sr. Trúpita; pues bien : este Sr. Ministro de Hacienda decia que podía contar con un capital efectivo de más de 3.000 millones para saldar los descubiertos del Tesoro, y de consiguiente que habia una confianza completa de que los acreedores no podian sufrir perjuicio de ninguna especie. ¿Qué más prueba se puede presentar al Senado de que esa situacion que hoy se nos presenta con tan negros colores no se ha considerado así hasta ahora? Y es de notar, señores, que en esta última ocasion que he citado no se lo ocurrió al Sr. Barzanallana hacer ninguna observacion en el sentido que hoy se expresa, no obstante que tenia todos los datos á la vista para poder juzgar con el acier-

to necesario. Vamos á ver si ha podido variar en algo la situacion que tres Ministros de Hacienda nos decian que no daba motivo de desconfianza de ninguna especie cuando el senor Salaverría volvió á encargarse de la cartera de Hacienda en el Ministerio presidi lo por el Sr. Mon. ¿Oué operaciones pudo practicar el Sr. Salavarría en los seis meses que estuvo al frente de ese departamento? El senor Salaverría no hizo más que facilitar los medios de que el Tesoro pudiera cumplir sus compromisos: una sola dificultad se presentaba, y esta era motivada por la crisis metálica que habia sobrevenido en toda Europa; pero vino á las Córtes proponiendo dos medidas importantes, la primera relativa á los billetes hipotecarios, y la segunda a que se refiere à la autorizacion para emitir títulos del 3 por 100 por 600 millones de reales efectivos; de manera que al decir S. S. que nádie se atrevia con los empréstitos podia haber recordado que el Sr. Salaverría le allanaba el camino autorizándole para hacerse con 600 millones efectivos.

¿Qué ha hecho S. S. de esa autorizacion, que ha tenido desde que S. M. se digno confiarle la cartera de Hacienda? Vea, pues, S. S. cómo no tiene motivo para lamentarse tanto de la situacion actual de la Hacienda, que en nada ha variado desde que los dignos Ministros que he citado manifestaban los recursos con que contaban para saldar sus descubiertos, como no sea mejorando con la autorizacion que evita á S. S. el tener que venir con otro proyecto análogo á las Córtes.

Antes de ocuparme de algunos otros puntos relativos al Ministerio de Hacienda, tengo que decir algunas palabras respecto á lo que el Sr. Ministro de Marina manifestó aquí dias pasados, porque es la más grave acusacion que se puede hacer à un Ministerio, pues nos dijo que dignos Oficiales que visten el uniforme de la Marina española, y que están comisionados en Lóndres para los servicios que les tiene encomendados el Gobierno, no pueden salir à la calle para no exponerse à ser presos por deudas; cargo que se dirige indudablemente á las Administraciones anteriores, pero que no puede ménos de rechazarse por su falta de exactitud, puesto que cuando el Sr. Salaverría entró en el Ministerio de Hacienda durante la Administracion del Sr. Mon, à consecuencia de una nota que se le entregó por el Tesoro, relativa á las cantidades que se necesitaban para cubrir las obligaciones de los diferentes contratos que para el servicio de la Marina se habian hecho, y que ascendian á unos 25 millones, remitió 22 millones, lo cual era un gran esfuerzo por la dificultad que habia en los cambios; además envió los azogues existentes, con los cuales se podian obtener muy bien 20 millones más.

¿A quién se puede atribuir, pues, el estado en que se encuentran eses comisionados? Seguramente que no puede culparse á núdic más que al que haya empleado esos fondos en satisfacer otras obligaciones distintas de aquellas para que estaban destinados; pero de ningun modo al Ministerio que atendió con las sumas bastantes para que no tuviera lugar ese conflicto.

La verdad es, señores, que desde cuando datan los apuros, desde cuando la situación es desesperada, es desde que los actuales Sres. Ministros se han encarga- 1 no hubo sobre cierto punto una diferencia de apreciación;

Pios puertos existentes en el archivo de Cambreo; debiendo ser | vas al crédito público y á la Hacienda deban ser presen. | do de la Administracion del país, y esto no puede consistir en otra cosa que en una causa política, que es, á mí entender, la de que á pesar de las cualidades del senor Duque de Yalencia, y contra la voluntad de los mismos Sres. Ministres, esta Administración no inspira la confianza que han inspirado otras Administraciónes, y la prueba más evidente de ello la tenemos en la baja de los

En 1.º de Julio, despues de cortado el cupon, en la época en que los fondos públicos suelen estar más bajos, se cot zaba nuestro 3 por 400 á 51 y medio; Begó el mes do Setiembre, y empezaron a cotizarse a más bajo precio cada dia, hasta el punto de que hoy se cotizan à 44 poeo más Esto es nacido de la desconfianza que se ha apoderado del público, que ha dado motivo tambien á que los imponentes de la Caja de Depósitos acudan a recoger sus capitales en cantidales mucho mayores que las que se retiraban antes: procediendo esto, no solo de la descontian-za que ya se habia producido, sino tambien del nuevo sistema en que ha entrado el Tesoro respecto de la Deuda flotante, abouando un interés mayor que el que daba la Caja de Depósitos, resultando de aquí más beneficioso retirar esos capitales destinándolos á las negociaciones con el Tesoro que el dejarlos consignados en la Ceja, siendo inútil que se baya tratado de volver á inspirar confisuza, porque los medios empleados han dado resultados

Reunió el Sr. Ministro de ffacienda en sa despacho una porcion de personas de todas las clases seciales; les hizo presente el angustioso estado del Tesoro, y esto aumentó la desconfianza, concurriendo todavía una circunstancia notable de que habiaron los periódicos respecto á lo que se babia propuesto acerca de los billetos hipotecarios, para los que la ley disponia determinados trámites. Entónces empezó, como sucede siempre en tales casos, á hablarse de proyectos, de anticipos y demás que se ocupa siempre el público en estas ocasiones, y hasta habia quien indicaba que se habia contratado na empréstito de esta ó de la otra clase, que no era verdad, limbándose de negociaciones que no tenian ningun fundamento, pero que venian á aumentar la desconfianza.

Se apeló tambien al medio de subir el interés de las cantidades que ingresasen en la Caja de Depósitos, rebajando el mínimum de la cantidad que se podia llevar á 500 rs., con lo que este establecimiento se convertia en una caja de ahorros, resultando de esto un mal; porque lo primero que se ocucre es decir que cuando se da un interés tan crecido no debe haber gran seguridad, y siendo una consecuencia natural que muchos de los que miran solo la ganancia que se puede obtener procuren vender los títulos que tienen de 3 por 100 para imponerlo en la Caja de Depósitos; de modo que si ha adelantado el Sr. Ministro de Hacienda algo por un lado lo ha perdido por otro; pues si llega á hacer uso de la autorizacion que, segun ántes he manifestado, concedieron las Córtes, tendrá que hacer la negociacion en peores condiciones, imponiendo á la nacion un sacrificio mayor de lo que debiera ser.

Es necesario tambien tener presente que debiendo tener la Caja de Depósitos una reserva metalica de 11 á 12 millones, no la habia más que de dos, segun el estado de la tercera semana de Diciembre publicado en la GACETA. El Sr. Ministro de HACIENDA: Ya está puesta esa re-

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Eso habrá sido despues de la tercera semana de Dicientbre à que yo me referi. De todos modos, yo me felicito por ello.

reieri. De todos modos, yo me felicito por ello.

A todo esto se agregó el haberse hecho largos señala mientos para el pago del semestre; pues lo ha labido, segun parece, para Marzo y para Mayo, y aun oigo alguna voz que para Junio; y si bien esto ya podia ser un mal grave, todavía no tenia tanta trascendencia hasta que el Sr. Ministro de Hacienda expidió una Real órden diciendo que se recibiesen camo metálico en la Caia de liciendo que se recibiesen como metálico en la Caja de Depósitos los cupones vencidos el dia t.º de Enero; medida que, si bien es justa puesto que los acreedores tienen el derecho de percibir los intereses á su vencimiento para disponer de ellos en la forma conveniente, tiene la lificultad de dar á entender al público que no se puede

Dijo tambien, por último, el Sr. Ministro de Hacienda que la Deuda Iotante de España era de 2.000 millones, lo que no es tan exacto como parece; y preciso es decir-lo para evitar la alarma que estas palabras pueden producir, pues de la cantidad de que tenga que responder la Caja de Depósitos y de los demás compromisos que pueda haber hay que deducir las partidas siguientes: más de 1.050 millones de billetes hipotecarios; 6 en Londres en azogues; 200 por resto de la indemnización de Marruecos y Cochinchina; todo lo cual hace 1.256 millones; y si à esto se agregan 300 que hay constantemente en la Caja de Depósitos por los obligatorios y necesarios, suma todo 1.347; y si todavía se agrega la autorizacion concedida al Gobierno para emitir en titulos 690 millones, resulta un total de recursos que excede en 156 millones á esa Deuda flotante. ¿Dóndo está, pues, esa alarma de que nos habla el Gobierno? En ninguna parte, porque la situación de la Hacienda española no es tal como nos la pintaba el Sr. Ministro.

He concluido, señores, mi tarea; y así como el señor Ministro de la Gobernación concluia pidiéndose vuestro voto en nombre del partido moderado, perque ninguna cuestion habia dejado pendiente el Gobierno; yo, que he demostrado que ninguna ha resuelto satisfactorismente, os pido que ese voto no le deis, porque contribuyendo à que se perpetúe la Administración del Duque de Valencia

naremos un gravísimo mal á la patria y á la Reina. El Sr. Presidente del COMSEJO DE MINISTROT Sees. Senadores, no voy á contestar á todo el discurso del Sr. Senador que acaba de usar de la palabra; esa tarea está encomendada á mi amigo y compañero el señor Ministro de Estado, á quien le será fícil destruir los ligeros argumentos con que dicho Sr. Senador ha entretenido por cerca de dos dias la atencion del Senado. El Sr. Ministro de Hacienda contestará tambien en la parte que pertenece à ese departamento, y estoy seguro que no deará nada que desear para la mejor ilustración del Se-

Voy à ocuparme solamente de una cuestion personal, de un agravio que me infirió el Sr. Senador Bermudez de Castro, y que no puedo ni debo dejar que pase desapercibido, pues merece no quedar sin la competente contestacion. S. S., despues de haberme hecho tal agravio abusando de estar en el uso de la palabra y de que el señor Presidente tuvo por conveniente, porque así seria justo, no dejarme dar ninguna explicación, y alentado por los aplausos que sus amigos, que no se sientan en estos ban-cos, le tributaban, faltando al respeto que debieran tener á este sitio, se esforzó en las imprecaciones que contra mi persona dirigia. El Senado conocerá el sentimiento que yo he tenido desde que esc exceso tuvo lugar hasta el momento en que yo puedo dar una completa satisfaccion al Senado. Los Sres. Senadores, que conocen todos el sentimiento que tiene el hombre de honor cuando se ve atacado en él, comprenderán lo que yo he sufrido desde que aconteció el hecho á que me refiero hasta el momento en que voy á volver por mi honor ultrajado.

Solo el Sr. Bermudez de Castro es el que no comprendió este género de sentimiento, y no me dejó dar las explicaciones necesarias, que hubieran puesto las cosas en su lugar. Voy á la cuestion: el Sr. Bermudez dijo que cuando el Sr. D. Javier Istúriz tenia organizado su Ministerio ya me habia presentado yo en la Cámara de S. M., y dió á entender que yo habia dicho, al explicar las causas de la crísis cuando acerca de este punto habié en el Senado, que S. M. me habia regado que continuara el Ministerio que yo presidia; y añadia S. S.: yo no creo que fuera S. M. quien rogara, quien suplicara; lo que yo creo es que quien suplicó fué el General Narvaez. No es cierto, señores, que yo me presentara en la Camara de S. M. ántes de que recibiera la órden de la Reina para que me presentara allí.

Durante la crísis yo no he salido de mi casa, y he tenido cuidado de no hacerlo para no faltar al deber que tenia saliendo para otra parte de irá tomar las órdenas de la Reina; porque no quiero dar lugar à que pudiera interpretarse de cierto modo una visita que yo hiciera à Palacio. Yo no fuí á la Cámara de S. M. hasta que recibi sus órdenes para que compareciese á su presencia. Yo no dije en la explicación que dí al Senado de las causas que motivaron la dimision del Ministerio que tengo la honra de presidir ni una palabra que pudiera hacer sospecha: que la Reina habia rogado al Ministerio que continuase: d contrario, yo dije que S. M. nos ordenó, y recordaré al Senado los términos en que me expresé, dignos de un súbdito obediente y que conoce toda la altura de la Majestad; yo no rogué tampoco; yo no podia rogar; hay cosas que no se ruegan: yo rogaré á S. M. que me tenga como el súbdito más obediente, más sumiso, por el que más la ama, ó por el que la ama fanto como el que más; pero no rogaré nunca que me confie un Ministerio, ni mucho ménos en aquella ocasion, que estaba deseando que S. M. nombrase un Ministerio que pudiera gobernar con mayor utilidad para el servicio público; porque siendo así, tendria yo mucho placer en entregarme á la quietud v al descanso, que es lo que hace mucho tiempo estov ansiando. Vea el Senado si vo tengo razon para estar ofendido de las palabras que se permitió S. S. y de los juicios gratuitos que se sirvió emitir. Cuando expresé al Senado los motivos de la crisis, lo hice del modo que voy á tener la honra de recordar y de leer á los Sres. Senadores: yo voy á decir muy pocas palabras sobre esto, porque ni los Ministros estamos autorizados para contar todo lo que pasa en la Cámara de la Reina, ni los actos que tienen lugar en el Régio Aleázar pueden ni deben ser objeto de debate en ninguna parte. Entre S. M. y su Gobiery los Ministros, llevando al último extremo su respeto á los preceptos constitucionales, y respetando tambien una de las prerogativas más importantes de la Corona, en el momento mismo pusieron á los piés de S. M. su dimision, pidiéndola, rogándola, suplicándola que eligiese otros Ministros con los cuales no tuviera S. M. la menor

· Esto, léjos de ser un motivo para hacer un cargo al Gobierno, lo es para tributarle aplausos, aun para los mismos que están en la oposicion, porque es dar una prueba, al par que de constitucionalismo, de respeto, de desprendimiento, de nobleza y caballerosidad.

S. M., despues de algunos dias, tuvo á bien llamar á los Ministros, y con una corta explicacion desapareció la disidencia. S. M. nos honró más de lo que mereciamos, y ordenó que siguiéramos en nuestros puestos, manifestán donos que gozábamos de toda su confianza. Tuvimos mucho gusto en obedecer á S. M., y volvimos á este puesto, en el que seguiremos hasta que nos falte la confianza de la Corona ó el apovo del Parlamento.

Ahora bien, señores: al oir decir al Sr. Bermudez lo que no era cierto, pronuncié la palabra falso, que con relacion á los hechos que decia estaba en su lugar: si el señor Bermudez hubiera referido hechos que hubiera visto, que hubiera oido, de los cuales hubiera sido testigo presencial, y hubiese dicho yo esa palabra, habria sido desmentir á S. S.; que eso no lo he hecho yo ni lo haria nunca, porque yo, señores, he dirigido la palabra muchas veces al Parlamento en mi larga carrera política, unas como Senador, otras como Ministro de la Corona, otras, en sin, como Diputado, y yo desafío á cualquiera á que se levante y diga, y fuera de aquí, en la prensa ó por otro medio, si yo en alguna ocasion he cometido la más pequeña falta de respeto á lo que se debe, no solo á los Representantes de la nacion, sino todo caballero á si propie cuando habla en público y se dirige á otra persona.

Vo desafio que haya uno que diga que no he sido siempre comedido y circunspecto, y si no he sido hasta generoso en las discúsiones del Parlamento; pero una cosa es ser comedido y generoso, ser tolerante en las discusiones, y otra cosa es defenderse de imputaciones graves como las que me ha hecho el Sr. Senador á quien contesto. S. S. decia que el Presidente del Consejo de Ministros, por serlo debe tener más mesura y más conside-raciones: no, Sr. Bermudez de Castro, debe tener las mismas que los Sres. Senadores. Pues qué, ¿ somos de peor condicion? Pues qué, ¿ venimos aquí al banco de los acusados para que se nos llene de improperios y no podamos defendernos con la energia que es necesaria? Que se nos trate con urbanidad, con decoro, y nosotros no suscitaremos las cuestiones que aquí se han provoca-do, ni tendria yo necesidad de hablar en los términos en

Yo á S. S. no le desmentí; lo que dije fué que no era cierto lo que S. S. aseguraba: quien me desmintió á mí fué S. S., porque habiendo yo dicho en el Parlamento lo que habia pasado; habiendo yo explicado cuanto acerca de este punto habia ocurrido, y yo presencié, afirmar S. S. otra cosa y de una manera ofensiva, eso era verdaderamente desmentirme. Vean los Sres. Senadores si dí causa para que S. S. me diera las lecciones que pretendió darme cuando no podia levantarme á rechazarlas; y como S. S. dijo todas las palabras que no quiero ahora referir y no debo consentirlas, todas las reuno ahora, dejándolas á la consideracion de los Sres. Senadores, y las cargo sobre la conciencia del Sr. Bermudez de Castro.

El Sr. **BERMUDEZ DE CASTRO** : Voy á contestar al Sr. Presidente del Consejo con un sentimiento de moderación y de templanza. Señores, la primera parte del discurso que S. S. acaba de pronunciar confieso que me tenia inquieto, porque deseaba saber ese agravio que suponia haberle yo inferido, tal vez en el calor de la improvisacion, para darle las satisfacciones convenientes; pero no he podido comprender cuál haya sido. La cuestion versaba sobre la crisis última, y S. S. no puede quejarse de que yo le haya desmentido, toda vez que S.S. co-menzó por decir que lo que pasa en la Régia Cámara no podia revelarse en estos Cuerpos; y justamente mi ar-gamentacion consiste en oponerme a esa doctrina, creyendo, como creo, que lo que pasa en la Régia Cámara, cuando se traduce en hechos tangibles, es del dominio del Parlamento. Porque, señores, cuando se hace misterio, cuando se dice que no se revela eso, se da lugar á pensar que habia algo que decir contra una persona tan alta y augusta, que nada puede hacer que no sea noble y

Y esta teoría es la verdaderamente monárquica y constitucional y la que se practica en todos los países. Citaré un ejemplo. A fines de 1845 hubo una discusion en el Ministerio que presidia Sir Roberto Peel en Inglaterra; el Gabinete presentó su dimision, y la Reina llamó à Lord Jhon Russell, quien no pudo formar otro, continuando por encargo de S. M. Sir Roberto Peel. 17 qué sucedió en cuan-to se abrió el Parlamento? Que tanto el uno como el otro de estos dos hombres de Estado se anticiparon á dar todas las explicaciones que las Cámaras tenian derecho á exigir; y que no solamente se refirió todo lo que habia pasado, sino que hasta se leyeron las cartas que habian mediado entre Sir Roberto Peel y la Reina durante la

Y á nádie se le ocurrió tachar esa conducta de poco monárquica; pues en Inglaterra, al mentar el nombre de la Reino, se hace como el de una persona sagrada, invio-lable, incapaz de todo mal y autora de todo hien. Esta es la teoría constitucional; pero esta no es la de los que di-cen: «No se puede hablar de lo que pasó en la Cámara de la Reina; entregaos á las cavilosidades que querais.» Ahora bien: ¿dónde está el agravio que yo dirigi al señor Presidente del Consejo de Ministros? Yo pregunté si era cierto que el Ministerio habia presentado su dimision, y que esta dimision habia sido aceptada; y añadí que cuando el Sr. Istúriz iba á jurar, el Sr. General Narvaez la habia retirado, y que el Sr. General Narvaez habia rogado á S. M.; en cuyo momento S. S. me interrumpió con la palabra falso. Es agravio suponer que el Sr. Narvaez baya suplicado á S. M.? Pues entónces yo no puedo retirar el agravio, pues á ningun español le considero ofendido por decir que ha suplicado á S. M.

Por lo demás, ¿el Senado ha oido de mi boca alguna expresion que pueda calificarse de improperio, como ha asegurado S. S.? ¿Ni cómo podia haber sido? ¿Pues no conoce el Sr. Duque de Valencia que en ese caso me hubiera llamado al órden el Presidente de la Cámara, cumpliendo con su obligacion? No quiero decir más sobre

este punto.
El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V.S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Senado oyó lo que el Sr. Bermudez de Castro dijo en la sesion á que nos hemos referido; el Senado me ha oido á mi; el Senado acaba de oir la rectificacion de S. S.; el Senado, pues, juzgará, porque escrito está todo, y cada Sr. Senador podrá fallar y decir allá en su ánimo quién de los dos tiene razon , si el Sr. Bermudez de Castro en

su injusta agresion, ó yo en mi defensa. El Sr. Bermudez de Castro ha proferido unas palabras gue no debo dejar sin contestacion. Ha dicho S. S. que S. M. no hace nada que no sea noble, que no sea debido, y por consiguiente que se puede y se debe hablar de todo lo que dice y de todo lo que hace S. M. Señores, yo no profeso esa doctrina. Efectivamente, todo lo que hace S. M. es noble, es elevado, es grave: nada hace que no se pueda decir; pero de que se pueda decir ¿se habrá de in-ferir que precisamente se haya de decir? ¿Es conveniente que traigamos á discusion á cada momento las conversa-

La conducta de S. M. siempre es noble, siempre es grande, siempre es generosa; pero no debemos discutirla siempre. Aquí no se debe decir más que lo que sea puramente preciso, lo que exija en cada caso el régimen consti-tucional, lo que deben saber los Parlamentos: eso se ha dicho ya. Si hubiese sido necesario decir más, habriamos dicho más; pero en esta ocasion no tenemos más que decir. Así es que cuando nos hemos presentado ase-gurando que mereciamos la confianza de la Reina he-

mos dicho cuanto teniamos que decir. El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Molins para una alusion personal.

El Sr. Marqués de MOLINS: No es una, son varias, pues à excepcion de los Ministros, el Sr. Duque de Te-tuan y algun otro Senador, ninguno ha sido aludido tantas veces como el que ahora ocupa vuestra atencion. El Sr. Calderon Collantes me aludió citando cuatro versos mios, aplicando lo que yo en ellos decia de una ciudad conquistada á lo que S. S. afirmaba de una ciudad anexionada. Dejo esta alusion á un lado. Luego el Sr. Ministro de la Gobernacion, sincerándose de haber abandonado el partido progresista, dijo que se habia separado ántes de que subiera al Ministerio el Sr. Olózaga, y recordó que ántes formaba ya parte de un grupo político no progresista que se reunia en casa de un Senador que le escuchaba. Ese Senador era yo, y esa casa la mia. Ya veis que la alusion fué directa; pero tampoco trataré de ella, en obediencia al Sr. Presidente y en beneficio de la dis-

Despues el Sr. Bermudez hizo recordar una interpelacion mia al declarar que la cuestion del Perú no era cuestion de sentimentalismo, y por último S. S. trató duramente al Ministerio de 1854. Señores, tiene aquella Administracion la desgracia de que viendo yo en todos los bancos del Senado personas que o uparon entónces altísimas posiciones, todos tienen por conveniente repetir aquellas palabras de San Pedro Non novi hominem. Pues bien: à pesar de lo terminante de la alusion, tampoco contesto. (Rumores.) ¿A qué contestas? me dice ese

rumor. Voy á décirlo. Hablaba dias pasados el Sr. Ministro de la Gobernacion del gobierno de la nacion por la nacion misma; y esa frase, que pudo usar muy bien en un documento literario, cuádrame perfectamente para el propósito que voy á revelaros, y que es más sério é importante. Pero como la nacion no puede estar en permanencia, de aquí que deba ser gobernada por sus representantes. ¿Y quiénes son

En primer lugar hay un Representante perpétuo é inviolable, que es la institucion monárquica; representacion de lo pasado, y por eso es dinastía; representacion de lo presente, y por eso hace todas las funciones que la Constitucion la señala; representacion de lo venidero, y por eso es hereditaria. Bajo de esta representacion hay otra más movible, de los intereses de la sociedad del momento, que es el Congreso de los Diputados, y otra de los intereses más permanentes, que es la Cámara alta; deduciéndose de este análisis que la Cámara de Diputados tiene que ser más numerosa y renovarse periódicamente, y que la de Senadores lo ha de ser ménos y ha de tener un ingreso más paulatino. Pues bien: voy á leer un estado cuyos guarismos encierran graves consideraciones respecto á nuestra actual situacion política: (S. S. leyó un estado que se inserta en el Diario de las Sesiones, com-prensivo del número de individuos de que constan ámbas Cámaras en los países constitucionales de Europa.)

Como amplificacion á este estado, señores, conviene recordar que el Rey Víctor Manuel no hizo más que 20 Senadores cuando últimamente se trató de la unidad de Italia; y que en Inglaterra, en una cuestion en que el Ministerio aparecia con solo 18 votos en la Cámara de los Comunes, y conviniéndole mucho compensarla con otra mayor en la de los Lores, y habiendo quedado, sin em-bargo, en minoría en esta el Ministerio, que en aquel país hubiera podido encontrar 900 candidatos con las condiciones de elegibilidad para entrar en la Cámara hereditaria, no quiso hacer ningun nombramiento.

En España podria contentarme, para conseguir el objeto que me propongo, con exponer un guarismo (ya que la tarde es de guarismos); podria contentarme con decir que hay 380 Senadores por 349 Diputados, ó sean 110 Senadores por cada 100 Diputados. ¿Hay en esto moderacion, señores? Yo reconozco como moderados á todos los Sres. Ministros, ¿pero es moderada su conducta? ¿Es mo-deracion elevar la alta Cámara hasta un guarismo que no tiene ejemplo en ningun país? Recordaré la historia sen atorial de la vecina Francia, porque su analogía con la nuestra es cási providencial.

La primera vez que allí se dividió el poder legislativo en dos Cámaras fué el año tercero de la República, por el Consejo de los Quinientos y el de los Ancianos, que eran la mitad que aquellos; modificóse la Constitucion en el año octavo, y entónces el Cuerpo legislativo se componia de 300, dividiéndose el otro en el Tribunado, compuesto de 100, y el Senado de 88 : en el Imperio los Diputados eran 300 y los Senadores 137. Y aquí viene, señores, una cosa sobre la que llamo vuestra atencion; pues aunque la historia no sea tan conveniente como la táctica de infantería, siempre es muy útil á los legisladores del país.

Vienen las Córtes de 1814, por las que se señalaron 459 Diputados y 200 Pares; pero los equivocados Ministros de aquellos Monarcas fueron poco á poco aumentando la Cámara alta hasta el punto de que un Ministro, el Duque de Decazes, hizo una promocion que fué por la primera vez calificada con el nombre de hornada. M. Vilelle siguió el mismo rumbo, y luego el Conde de Polignac hizo lo que puede llamarse el último testamento de la Cámara de los

Lisboa id. | 765,7 | 10,2 Oeste | Brisa | Nubes | Agitada.

pares. ¿Y sabeis cuántos Senadores nombró aquel Gabine-te? Setenta y des. Y tambien entónces se hablaba de una ley de imprenta y de otra de órden público; pues para eso se hicieron los 72 Senadores: ¡qué coincidencia, senores, el mismo número de decretos, las mismas promo-ciones y el mismo número de Ministros! Ocho eran allí, y ocho son aqui. ¿No es verdad que esto es terrible y risible al mismo tiempo?

Mas no paran aquí las coincidencias. Llega la revolu-cion de Julio, que barrió aquella dinastía, y la Cámara popular fácilmente pudo apoderarse del poder. ¿Y qué hizo? Decretar la nulidad de aquellas hornadas de Senado res, cuyo número hizo subir el total de los miembros de la Cámara á 380. ¡Los mismos que somos aquí hoy! Y eso cuando se conquistaba Argel, cuando Francia contaba con 36 millones de habitantes, cuando se tenia una Ha cienda muy distinta de la que nos anuncia aquí el Gobierno de S. M. Señores, no invento los guarismos; en

los libros los teneis, podeis consultarlos.

Pero vengamos á la historia de la Senaduría española recordemos el Estamento de Próceres, que eran 120, número menor que el de Diputados: luego la Constitu-cion de 1837 fijó en 211 el de estos últimos y 143 el de los primeros; y por último, se estableció la Constitucion del 45 que hoy rige, cuya ley electoral arroja el número de Diputados que hoy tenemos, que son 349: en cuanto al nombramiento de Senadores, se puso en manos del Gobierno, que entónces presidia la misma persona que hoy, la facultad de hacerlos como creyera conveniente; ¿ y cuántos nombró aquel Gobierno? Nada más que 185. Pues bien: en 1854 (y estoy dentro de la alusion) habian jura-do 276 Senadores, y el Ministerio sufrió una votacion memorable, en la que fué derrotado por una diferencia de 36 votos, pudiendo fácilmente haber elegido hasta 40 Senadores más en que esta Cámara llegara todavía á ser más numerosa que la de Diputados. Hoy sin votacion, á no ser una votacion secreta, se hacen 72 Senadores.

Y sin embargo, señores, el Ministerio de 1854 trató de los nombramientos, y obtuvo el beneplácito de la Reina para realizarlos. No lo hicimos, porque no quisimos de-jar á nuestros sucesores el embarazo de una promocion senatorial hecha por nosotros. ¿Qué va á suceder hoy con el exceso que presenciamos? Si ese Ministerio dura y vive mucho, que lo dudo, podrá traer aquí leyes que no sean del gusto de esos mismos señores nombrados: es verdad que ya para entónces habremos llegado probablemente á ser 400; y cuando venga el deseadísimo caso de que vuelva á entrar en juego el elemento progresista que puede y debe subir al poder, y se encuentre con una Cámara en que hay 400 indivíduos, y dos solos de sus ideas, ¿qué ha de hacer? ¿ Nombrara otros 400 ? (Risas.

Señores, siento tan distinta impresion de la que causo que aseguro al Senado que al oir esas risas, al ver que los Senadores ya no caben en los bancos ni los Ministros en el suyo, al contemplar tanta hinchazon, me acuerdo de la de mi difunto padre que, próximo á la muerte, no podia sentarse porque no cabia en la silla; y recuerdo su risa, que á mí me parecia de contento, y era la risa de la agonia. Si, señores: el Senado muere, y muere á ma nos de promociones injustificadas; muere á manos del mismo que tan parcamente hizo uso de su derecho er

No me ocupo de otros asuntos, porque solo tengo la palabra para alusiones personales, y porque si me llega el turno los trataré detenidamente, supuesto que esos asuntos interesan al partido moderado; y por mucho que los Sres. Ministros se proclamen moderados, su práctica no lo es: si llega ese caso de que hable en el mensaje, yo demostraré que las soluciones dadas por el Gobierno son contrarias á la razon, á la historia, á la Constitucion, y al mismo tiempo conmueven la sociedad é invaden e derecho del porvenir.

El Sr. Marqués de NOVALICHES: Señores, aludi do y excitado por el Sr. Bermudez de Castro, tengo que decir algunas palabras para explicar lo concerniente á mi persona en la última crísis ministerial. El 15 del pasado supe con sorpresa y sentimiento que el Gobierno del se nor Duque de Valencia habia hecho dimision: á las doce de la noche fui llamado á Palacio; y S. M., despues de confirmar la noticia, me encomendó la formacion de un nuevo Gabinete. Desde luego comprendí las dificultades de la situacion, y la necesidad de que el Ministerio fuese moderado y como continuacion del dimitente, primero porque las Córtes convocadas y elegidas por el del señor Duque de Valencia iban á reunirse dentro de pocos dias, y además porque siendo yo moderado, y habiendo hecho esfuerzos para revalidar á este partido, no habia de faltar entónces á mis sentimientos.

Aceptado el mandato Régio, pocas horas me bastaron para reunir á los que habian de ser mis compañeros, cuyo patriotismo al acudir en mi auxilio no necesito encarecer; y el resultado fué que á las cuatro de la tarde del siguiente dia ya me fué posible presentarme á S. M. con el Gabinete formado. Antes nos habiamos puesto de acuerdo acerca de las principales cuestiones, y resuelto que habriamos de ser continuacion del Gabinete anterior, que habiamos de seguir el criterio del partido moderado, si bien creimos que en muchísimos casos nos habriamos separado de la manera como el Ministerio del Sr. Duque de Valencia lo habia considerado; que se propondria á S. M. al General Narvaez para la Presidencia de esta Cámara, y que

no habria discurso de la Corona.

Otra resolucion fué no hacer ningun Sr. Senador. V
voy á decir por qué. No era por virtud, señores, sino porque el Gobierno no tuviera necesidad de asistir á este sitio, y pudiera dedicarse con todas sus fuerzas á constituir en el Congreso una mayoría compacta y decidida. Pues bien: pasé al Real Palacio; manifesté á S. M. los nombres de mis compañeros; y S. M., con la sabiduría que la distingue, tuvo por conveniente relevarme del cargo que me habia confiado; cuya resolucion pasé en seguida á participar á las personas que me ayudaban á formar el Ministerio, y á quienes de órden de la Reina dí gracias por su patriotismo.

Es cuanto puedo decir al Sr. Bermudez de Castro. El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion, la cual continua

Se levanta la sesion.-Eran las cinco y media.

# PARTE NO OFICIAL.

# EXTERIOR.

Alcaldía Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 10.556 arrobas de trigo. 2.825 arrobas de harina.

10.942 idem de carbon. 125 vacas, que componen 51.163 libras de peso. 252 carneros, que hacen 6.160 id. id. 114 cerdos degollados ayer, que hacen 24.578 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuar-

tos libra. Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra. Idem en canal ayer, de 791/4 á 821/4 rs. arroba. Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.

Lomo, de 42 à 51 cuartos libra.

Jamon, de 430 à 444 rs. arroba, y de 51 à 60 cuartos libra.

Aceite, de 64 à 66 rs. arroba, y de 48 à 20 cuartos libra.

Vino, de 40 à 48 rs. arroba, y de 42 à 44 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 41 à 43 cuartos.

Garbanzos, de 42 à 62 rs. arroba, y de 46 à 22 cuartos

Libras.

Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 40 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 40 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5½ á 7½ rs. arroba, y de 2½ á 3½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERGADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30½ rs. fanega. Algarroba, de 29 á 32 rs. id. Trigo vendido. . . . . . 434 fanegas. Quedan por vender. . » id. Precio máximo..... 49. Idem mínimo,..... 41

Idem medio...... 43,69.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Ma lrid 16 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoaia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 16 de Enero de 1865 à las tres de la tarde. PONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 44-90, 45-05, 45-05, 10 y 25; no publicado, 45-15 d. Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 41-03.

en ella la Dieta? ¿Reconoce el Gobierno en el Duque de Augustemburgo el derecho á la soberanía, ó cree que sea necesaria una informacion como la reclamada por Prusia acerca de este particular? ¿Es eficaz á juicio del Gobierno el exámen proyectado por Prusia con respecto á los mencionados derechos de so-Anuncian de Berlin que no han de faltar ocasiones á la Cámara de los Diputados de Prusia para ocuparse en el exámen de la cuestion de los Ducados, ya con motivo del proyecto de ley referente á la par-

te que Prusia tomará en la construccion del canal

entre el mar del Norte y el Báltico, ya cuando el Go-

bierno someta á la deliberacion de aquella Asamblea

el proyecto sobre los gastos de la guerra contra Di-

recibido de Viena, asegura que el Consejo de Minis-

tros, correspondiendo á los deseos de la comision de

presupuestos, ha resuelto que por parte de cada Mi-

nisterio sea tomado en consideracion el acuerdo de

En la sesion de la Cámara de los Diputados de

Austria, celebrada el dia 12, se dirigieron al Minis-

terio diversas interpelaciones. La de M. de Muhlfeld

contenia varias preguntas referentes al tratado de paz

ajustado con Dinamarca en la forma siguiente : ¿Será

presentado dicho convenio á la Cámara? ¿Cuál es la

posicion actual de los Ducados respecto á la Dieta

germánica? ¿Y respecto de Austria? ¿Cuál será la

organizacion de los Ducados, y qué influencia ejercerá

aquella con objeto de disminuir la cifra de sus pre-

supuestos respectivos.

Parece que el Gobierno prusiano no intenta pedir créditos extraordinarios para cubrir dichos gastos, sino que propondrá su pago con los fondos disponibles del Tesoro, confiando en que la Cámara accederá tanto más á este pretension, cuanto que los Ducados de Elba están obligados, con arreglo al tratado

de Viena, á reembolsar las cantidades en cuestion. La Correspondencia Zeidler dice que un nuevo plano de organizacion militar figurará entre los proyectos, que se sometan á la deliberacion del Parlamento prusiano.

La misma publicacion contradice la noticia de que Austria no juzga oportuno discutir acerca de las futuras relaciones de Prusia con los Ducados, ántes de que sea resuelta la cuestion de soberanía.

Publica el *Index* de Lóndres las respuestas dadas por los Gobiernos de Stockolmo y de la Haya al último manifiesto expedido por el Congreso confederado (América). El Gobierno sueco como el holandés manifiestan su deseo de que la paz se restablezca, y ámbos indican su propósito de conservar la neutralidad respecto de los beligerantes.

Con fecha 10 anuncian de Argelia que el Mariscal Mac-Mahon se ha encargado de la direccion de los negocios. Parece que se propone recorrer aquellas provincias en el mes próximo, y aun se abriga la esperanza de que el Emperador visitará la Argelia este año. El Mariscal ha nombrado al General de brigada Lacroix Jefe de la subdivision de Constantina en reemplazo del General de Exea, promovido á General de division.

Escriben de Méjico con fecha 11 de Diciembre que el Emperador ha desplegado grande actividad, secundándole con ardor y celo dignos de elogio los individuos del Gabinete recientemente nombrados. Las columnas del diario oficial, que se publica cada dos dias, contienen decretos importantes. Se ha establecido un Consejo de Estado compuesto de mejicanos. El Consejero Scherzenlechner, que ha ido con el Emperador desde Alemania, y que es su más entendido y laborioso auxiliar, no forma parte del mencionado Consejo.

# INTERIOR.

MADRID.-Nuestros Reyes, que siguen el ejemplo de sus ilustres antepasados, dedicándose con laudable anhelo al fomento y adelanto de los montes y bosques, no perdonan medio alguno para estimular con el ejemplo á los particulares propietarios de fincas de aquella clase á su cultivo y mejora. Acaba de recibirse una buena partida de semilla del hermoso pino de las islas Canarias, que se ha hecho traer expresamente para repo-blar los claros y rasos de las Reales posesiones Casa de Campo y Moncloa, con lo que ganará en hermosura aquella parte de los alrededores de la corte.

S. M. el Emperador de los franceses, segun anuncia un colega, ha remitido por conducto de su Embaja-dor en Madrid á los Sres. Marqueses de Pidal y de Molins. v al Sr. D. Federico de Madrazo, algunas obras ar tísticas de relevante mérito publicadas en Francia. El Emperador Napoleon III, que como nadie ignora ha protegido constantemente a los grandes literatos y artistas de su país, ha querido sin duda, al enviar dichos regalos á tres de nuestras celebridades contemporáneas. hacer pública la alta estima y la profunda simpatía que Refiriéndose la Gaceta de Correos à un telégrama I siente hácia los literatos y artistas españoles.

Deuda amortizable de segunda clase, no publica-

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Idem id. generales en carpetas provisionales, publi

Acciones del Banco de España, sin opcion, no publi-

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á

cado, 139-00 p. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem

Plazas del reino.

Lugo....

Málaga...

Murcia...

Orense...

Oviedo...

Palencia.

Pamplona

Pontevedra

Salamanca

San Sebas

Santander

Santiago. .

Segovia... Sevilla...

Soria....

Tarragona

Teruel....

Toledo....

Valencia..

Valladolid.

Vitoria....

Zamora. .

Zaragoza.

tian...

Daño.

par.

1/8

**⅓** p

par.

par.

Benefici

¾ d. ¼

1/2

1/2 d.

3/8

1/2 d.

2

1 d.

ℓ"d.

Beneficio

1 1/4 d 5/4 d 1/2

carriles, sin cupon, no publicado, 80-20 d

Lóndres á 90 dias fecha, 48-80 p.

París á 8 dias vista, 5-03 p.

Daño.

par.

par.

par.

par.

oar p

par

1/4

do, 25-50 p. Idem del personal, id., 22-10.

100 anual, publicado, 103.

Jerez y Cádiz, id., 50.

cado , 78-00.

70 d.

Albacete.

Alicante . . . Almería....

Avila. . . . . .

Badaioz....

Bilbao....

Barcelona..

Búrgos...

Cáceres...

Cádiz....

Castellon.

Cindad-Real

Córdoba..

Coruña....

Cuenca...

Gerona. .

Granada.

Guadalajara

Huelva...

Huesca...

Jaen....

Leon .....

Lérida....

Logroño...

- En la iglesia Colegio de Escuelas Pias de San Anto. nio Abad se celebrará hoy con la solemnidad de costum-bre la fiesta de su Santo Patrono y titular, cuyo pane. gírico hará el Sr. D. Pio Hernandez Fraile, asistiendo por mañana y tarde una numerosa y brillante orquesta.

#### ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.—El Consejo de Administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas de la Sociedad que no habiéndose depositado el número suficiente d que no habiendose depositado el número sunciente de acciones para que pueda constituirse, con arreglo al artículo 37 de los estatutos, la junta general extraordinaria convocada para el dia 20 del corriente, con objeto de deconvocada para el dia 20 del corriente, con objeto de deconvocada para el dia 20 del corriente. convocada para el dia 20 del controllo. La del ferro de de de liberar sobre la union á esta Compañía del ferro carril de Zaragoza á Barcelona, ha acordado, en virtud de lo prescrito en el art. 38, que dicha junta se celebre el dia 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en el pala cio del Exemo. Sr. D. José de Salamanca. En su consecuencia se ruega á los señores accionis.

tas poseedores de 50 acciones por lo ménos, que deseen asistir ó hacerse representar en esta junta, y que no ha yan depositado aun las que les dan el derecho de asis. yan depositato auti las que les dan el defenn de asis-tencia, se sirvan hacerlo ántes del 20 del corriente, en Madrid en la Caja de la Sociedad, calle del Pósito, núme. ro 7, y en París en la del Comité, calle de Richelieu, 99

Con arreglo al art. 38 de los estatutos, los acuerdos de esta segunda junta serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones depositadas y accionistas presentes

Madrid 13 de Enero de 1865.—Por acuerdo del Conse. jo de Administracion, el Secretario, José Gomez Acebo,

VENTA DE CASA.—À VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se vende en pública subasta la casa-palacio situada en esta corte y su calle de Isabel la Católica, con vuelta a la de la Flor baja, señalada por la primera con el núm. 🔞 moderno, y por la segunda con el 3, cuya área comprende 14.936 piés cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 3.200.000 rs., á rebajar cargas.

El remate se verificará el dia 25 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la sala de audiencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, hasta cuyo dia todos los no feriados, de diez á dos de la tarde, se hallarán de manifiesto en el estudio del Dr. D. Mariano García Sancha, calle de Felipe III, nú. mero 8, cuarto segundo, las condiciones que han de servir de base para la subasta, los planos y títulos de pro. piedad de la finca, con el fin de que puedan enterarse las personas á quienes interese su adquisicion.

LIQUIDACION DE ENRIQUE O SHEA Y COMPAÑIA. El domingo 29 del corriente tendrá lugar, á las doce del dia, en el Tribunal de Comercio, junta extrajudicial de señores acreedores de esta casa para enterarles del estado de la liquidacion y presentar el balance de la misma, Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan concurrir.

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.-Al tenor de lo prevenido en el art. 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca la junta general de accionistas para el dia 8 de Marzo próximo, á las doce horas de su mañana, en el domicilio social en esta corte, plaza de

Con arreglo al art. 18 de dichos estatutos, tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 acciones por lo ménos que con 45 dias de anticipacion al de la junta depositen sus títulos en la Caja de esta misma Sociedad, ó en las de Valenciana de Crédito y Fomento, Valencia; Catalana general de Crédito, Barcelona; Crédito y Fo-mento del Alto Aragon, Huesca; Crédito comercial de Sevilla, Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos citados, desde 45 días ántes del señalado para la junta se pondrán de manifiesto á los accionistas que tengan derecho de asistir los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Sociedad.

Madrid 15 de Enero de 1865.-El Director, José Campo.

SOCIEDAD GENERAL ESPANOLA DE DESCUENtos.—Los señores acreedores de la misma se servirán presentar los créditos que tengan contra ella á fin de proceder á su exámen, reconocimiento y liquidacion, en las oficinas, calle del Caballero de Gracia, núm. 23, piso bajo.-El Subdirector, E. Mallié.

LA PREVISORA.—Esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 de sus estatutos, celebrará el dia 29 del corriente, á las dos de la tarde, en su domicilio social en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 12,

junta general de imponentes.

Todo impositor tiene derecho a concurrir a ella personalmente, ó ser representado en la forma que previenen los artículos 42 y 43 de los estatutos.

Madrid 15 de Enero de 1865.—La Administracion directora, Caballero, Barrio y compañía.

LA PROTECTORA, CAJA DE FOMENTO PARA LA reunion y colocacion de economías y capitales.—La junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el local de sus oficinas, calle del Cármen, núm. 4, principal, el domingo 22 del actual, á las doce de su mañana. Lo que se avisa á los señores imponentes para que se sirvan concurrir, participándoles que desde este dia estarán de manifiesto en las mismas para los que gusten examinarlo la memoria y el balance de la Sociedad por fin del año último.

Madrid 13 de Enero de 1865.—S. Martin, S. Salvador

BOLSAS EXTRANJERAS

Amberes 13 de Enero. — Interior, 42-35. — Diferi-

Amsterdum 13 de Enero. — Interior, 42 1/4. — Diferida,

Londres 13 de Enero.—Consolidados, 90 á 1/8.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DEL PRINCIPE. — A las ocho de la noche.—Ilija y madre.— Baile.— El Juez invisible.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media de la noche. - El corazon en la mano, drama nuevo, original, en cinco actos y en prosa.-Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. El Alcalde de Zalamea, comedia en tres actos.-La chispa eléctrica, comedia nueva en un acto. El payo de la carta, sainete.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El rapacin de Candás,-Ardides de amor.- Armonias conyugales

IMPRENTA NACIONAL.

		SANTOS	DEL DIA			Lisboa id. Badajoz id.					Nubes	
San Antonio Abad y Santa Rosalia. Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de						San F.º á las 8 m.º. Sevilla á		1	1		Cubierto.	
San Ar	itonio Aba	a.				las 9 m.	767,2		Sur	Idem.	Nubes	1 :
Considerate and						Tarifa id.	765,7	12,3	N. O	Vien.°	Despej	Riza
	REAL C	DBSERVAT	TORIO DE M	IADRID.	•	Grana. id.	764,7	1 5,8	Idem	)»	Cási cub.	1 :
						Alic.id	760,8	12,4	Oeste.	Vien.°	Nubes	Agit
<b>O</b> bsi	arvaciones		gicas del di	a 16 de	e Enero	Murcia id.	762,0	8,4	S. 0	Brisa.	Idem	,
		de	1865.			Valenc. id.	759,5		Oeste.		Despej	,
				<del></del>	1	Palma id.	757,2	13,0	Idem	Vien.°	Cási d.º.	Olea
	Barómetro	TEMPERATU	RA EN GRADOS	D	ESTADO	Barcel. id	752,4	9,7	Idem	V.° fte.	Despej	Trai
	reducido á 0° en -milíme-			Direccion del	DEL	Zarag. id.	752,7	7,5	N. O	Brisa.	Cubierto.	,
HORAS.	tros.	Reaumur.	Centigrados.	viento.	CIELO.	Soria id	755,7	2,2	Idem	V.° fie.	Id., p. n.	,
ATTICAL MANAGEMENT	Committee of the Parket					Búrgos id.	758,1	1,7	Oeste.	Idem.	Despei.°.	,
	703,31	4°,7	5°,9	0	Cási cub.	Vallad. id.	759,7				Cási cub.	
6 m.	703,31	5°,8	7°,2		Idem.	Sal. id	<b>7</b> 59,0				Cubierto.	
9 m.	702.01	6°,2	7°,7	0.8.0		Madrid id.	761,4	7,2	Idem	Vien.	Muy nub.	1
12	700.07	6°,6	8°.3	0. S. O		<b>C</b> d-Real id.	764,9	8,2	S. O	V.º fte.	Cubierto.	)
3 t	699,38	4°,6	5, 7		Cubierto.	Alb. id	761,6	6,0	Idem	Idem.	Nubes	,
6 t		5°,0	6,3	0		Opor.º 45 á						ļ
9 11.			_	_		las 9 m.	768,6	10,4	N. O	Brisa.	Lluvia	Agit
Temps	ratura má	xima del	dia	7°,8	9°,7	Brest id. á						
Tempe	ratura má	xima al s	ol	84,9	14°,1	las 8 m.	732,2		Idem		Tempest.	Muy
Tempe	ratura mír	nima del e	diaJ	3*,2	4,0	Bay. id. id.	756,0	7,0	N. O	V.°fte.	Lluvioso.	Tem
Company Committee			~ ~	-11/		Ma. id. id.	755,1	6.1	Idem	Vien.	Despei.	Gru

Lluvia en id. id..... 0,0 DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Evaporacion en las 24 horas. 2.8 milimetros.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao. Cádiz, Coruña, Logroño, Lugo, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Santander, San Sebastian, Sevilla, Soria, Tarragona, Vitoria y Zaragoza.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del dia 16 de Enero de 4865.

100 100 group wor with 10 we 21010 to 1 5001									
LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni vel del mar en milime- tros.	Tem peratura en grados contesimales.	Direc- cion del vionto.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar			
Bilbao á las 9 m. d. Oviedo id. Coruña id. Santi.º id. Oporto id.	751,0 756,2 757,5 760,3 764,7	8,0 10,6 8,2	Oeste . N. O Oeste .	Idem, Idem. Vien.•	Lluvia Llovizna. Idem Lluvia Cubierto.	De leva.			

badajoz id.	100,5	9,0	p. U.,	nuem.	naem	, ,				
San F.º á	W 6 PT .		1 2 0							
las 8 m.*.	767,4	11,2	N. N. O	ldem.	Cubierto.	Rizada.				
Sevilla á	1	1		l	1					
las 9 m.	767,2	8,0	Sur	Idem.	Nubes	»				
Tarifa id.	765,7	12,3	N. O	Vien.°	Despej	Rizada.				
Grana. id.	764,7	5,8	Idem	»	Cási cub.	»				
Alic.id	760,8	12,4	Oeste.	Vien.°	Nubes	Agitada				
Murcia id.	762,0	8,4	S. 0	Brisa.	Idem	»				
Valenc. id.	759,5	11,2	Oeste.	Idem	Despej	»				
Palma id.	757,2	13,0	Idem	Vien.°	Cási d.º.	Oleaie.				
Barcel. id	752,4	9,7	Idem	V.° fte.	Despej	Trang.				
Zarag. id.	752,7	7,5	N. O	Brisa.	Cubierto.	» <sup>^</sup>				
Soria id	755,7	2.2	Idem	V.º fie.	Id., p. n.	<b>»</b>				
Búrgos id.	758,1	1,7	Oeste.	Idem.	Despej.°.	×				
Vallad. id.	759,7	5,8	S. O	Idem.	Cási cub.	»				
Sal. id	759,0	4,8	Oeste.	Idem (	Cubierto.	»				
Madrid id.	761,4	7,2	Idem	Vien.	Muy nub.	ν				
Cd-Real id.	764,9				Cubierto.	»				
Alb. id	761,6	6,0	Idem	Idem.	Nubes	»				
Opor.º 45 á										
las 9 m.	768,6	10,4	N. O	Brisa.	Lluvia	Agitada.				
Brest id. á						-				
las 8 m.	732,2	»	Idem	»	Tempest. Lluviosō.	Muy gr.				
Bay. id. id.	756,0	7,0	N. O	V.°fte.	Lluvioso.	Tempe.				
Ma. id. id.	755,1	6,1	Idem	Vien.	Despej.	Gruesa.				

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 1

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tres á 6° y al nivel del mar	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	758,6	1°,9	S. S.O	Cubierto.
Stokolmo	741,1	0°,8	0	Sereno.
Copenhague	»	»	»	»
Viena	763,3	4°,5	0	Nubes.
Leipzig	»	»	))	*
Berna	767,5	1°,4		Muy nubl.
Greenwich	756,7	9°,6		Cubierto.
Bruselas	760,7	6°,8		Muy nuboso.
Dunquerque	758,8			Brumoso.
Paris	764,6			Cubierto.
Burdeos	765,8			Nieb. densa.
Lyon	769,9	6°,4	0	Niebla.
Turin	»	»	ď	
Florencia	765.9			Llovizna.
Roma	766,0			Cubierto.
Nápoles	766,8	9°,0	0, N. O.	Despejado. /

de Enero de 1865 á las ocho de la mañana.